BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 1
de noviembre de 2004

Año CXII
Número 30.517

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Pág.

Continúa en página 2

DECRETOS



JUSTICIA

Decreto 1514/2004

Acéptase la renuncia al cargo de Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, Sala "D".

Bs. As., 28/10/2004

VISTO el expediente N° 143.817/04 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Felipe Manuel CUARTERO ha presentado su renuncia a partir del 1° de diciembre de 2004, al cargo de JUEZ DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA "D".

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase, a partir del 1° de diciembre de 2004, la renuncia presentada por el doctor Felipe Manuel CUARTERO (Mat. N° 4.434.670), al cargo de JUEZ DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA "D".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Horacio D. Rosatti.

REPRESENTACIONES CONSULARES

Decreto 1515/2004

Dispónese la dependencia administrativa del Consulado de la República en la ciudad de Cádiz del Consulado General en la ciudad de Madrid, Reino de España.

Bs. As., 28/10/2004

VISTO el Decreto N° 142 de fecha 03 de febrero de 2004 y el Decreto N° 525 de fecha 27 de abril de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 142/04 se dispuso el establecimiento del Consulado de la República en la ciudad de Cádiz, REINO DE ESPAÑA con dependencia administrativa del Consulado General y Centro de Promoción de la República en la ciudad de Barcelona, REINO DE ESPAÑA.

Que por el Decreto N° 525/04 se dispuso la recategorización, entre otros de la Sección Consular de la Embajada de la República en la ciudad de Madrid, a Consulado General de la República en la ciudad de Madrid, REINO DE ESPAÑA.

Que resulta conveniente a los fines de optimizar los aspectos funcionales de la Oficina consular en Cádiz, disponer su dependencia administrativa del Consulado General de la República en Madrid, REINO DE ESPAÑA.

Que se cuenta con el consentimiento del Gobierno del REINO DE ESPAÑA, conforme lo dispuesto por el artículo 4° de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, aprobada por Ley N° 17.081.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas, por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese la dependencia administrativa del Consulado de la República en la ciudad de Cádiz del Consulado General de la República en la ciudad de Madrid, REINO DE ESPAÑA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Rafael A. Bielsa.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1516/2004

Bs. As., 28/10/2004

Dase por designada, a partir del 1 de marzo de 2004, Asesor de Gabinete en el ámbito de la Sub-

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 298.140

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

secretaría de Integración Económica Americana y Mercosur de la Secretaría de Comercio y Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, a Elvira Felisa Dratman, M.I. Nº 10.551.081. Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la citada Jurisdicción.



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Decisión Administrativa 532/2004

Danse por aprobadas contrataciones de personal de la mencionada Dirección Nacional.

Bs. As., 28/10/2004

VISTO el Expediente Nº 14.147/04 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, la Ley Nº 17.671 de Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional, el Decreto Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 17.671 la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS ejerce las funciones de inscripción e identificación de las personas de existencia visible que se domicilien en territorio argentino o jurisdicción argentina y de todos los argentinos sea cual fuere el lugar donde se domiciliaren, así como también le compete la clasificación y procesamiento de la información relacionada con el potencial humano nacional, la expedición de los Documentos Nacionales de Identidad y el registro de los cambios de domicilio e inhabilitaciones producidos a los efectos de su remisión a las Secretarías de Registro de Enrolados para la actualización de los padrones nacionales.

Que por el Decreto Nº 669 del 18 de mayo de 2001, se dispuso la Rescisión del Contrato para un Servicio Integral destinado a la implantación de un Sistema de Control Migratorio, de Identificación de las Personas y de Información Eleccionaria, suscripto en fecha 6 de octubre de 1998 y aprobado por el Decreto Nº 1342 del 16 de noviembre de 1998, entre el Estado Nacional por medio del Ministerio del Interior y la Empresa Siemens IT Services S.A.

Que debido a la rescisión mencionada la recepción de los trámites identificatorios, la obtención de los datos en los archivos manuales del Organismo, la confrontación de huellas dactiloscópicas y la confección y emisión de los Documentos Nacionales de Identidad continúa realizándose básicamente de modo manual.

Que en cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la citada ley para con otros Organismos Oficiales, deben desarrollarse tareas manuales en las áreas de producción, para lo cual se requiere la ocupación intensiva de recursos humanos idóneos y capacitados específicamente en la operatoria del sistema identificatorio vigente.

Que por el Decreto Nº 1184/01 ha sido sustituido el régimen de contrataciones reglamentario del artículo 47 de la Ley Nº 11.672 (T.O. 1999) aprobado por Decreto Nº 92 del 19 de enero de 1995, y se han determinado las condiciones y requisitos que regirán para los contratos de personal que tendrán por objeto la prestación de servicios especializados técnicos o profesionales, en el ámbito de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Fondos Fiduciarios.

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho Organismo, resultando necesaria la contratación del personal que se detalla en el Anexo I, de la presente decisión.

Que las personas involucradas en esta medida resultan imprescindibles para la consecución de tales fines y misiones, reuniendo la capacitación y experiencia necesaria para cumplir en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS las tareas que en cada caso se indica.

Que en virtud de la especialidad requerida para las funciones y tareas a desempeñar por la citadas personas, resulta necesario solicitar la excepción a lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, cuenta con el crédito necesario a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, Incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones del personal de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, por el período y monto mensual indicado en el mismo.

Art. 2º — Exceptúase a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS de lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, al solo efecto de posibilitar las contrataciones que se aprueban por el artículo 1º de la presente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 MINISTERIO DEL INTERIOR, Organismo descentralizado 200 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Finalidad 1, Función 5, Inciso 1, Partida Principal 12, Partida Parcial 127.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 533/2004

Danse por aprobadas renovaciones de contratos de locación de servicios celebrados por la citada Jurisdicción en el marco del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 29/10/2004

VISTO los Decretos N° 1184 del 20 de setiembre de 2001 y N° 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que en la SECRETARIA DE DEPORTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta indispensable prorrogar la contratación de distinto personal especializado, en el marco del Decreto N° 1184/01, para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la citada Secretaría.

Que el artículo 3° de la norma citada en segundo término en el VISTO incluye una previsión en virtud de la cual no resultará de aplicación el artículo 2° del citado texto normativo, en los casos de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato, determinando que en tales casos deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 1°.

Que en las contrataciones del personal obrante en el Anexo I se configura el supuesto previsto en la norma citada precedentemente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que, por otra parte, teniendo en cuenta que los agentes nominados en el Anexo II de la medida que se tramita, reúnen los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para la realización de las tareas encomendadas, se hace necesario exceptuarlos de lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 1184/01.

Que el personal involucrado en la presente decisión administrativa se encuentra exceptuado de lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601/02 reglamentario de su similar N° 491/02.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Programa 2 – Actividades Comunes a los Programas 21, 22 y 23, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 25.827.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en los artículos 1° y 3° del Decreto N° 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Danse por aprobadas las renovaciones de los contratos de locación de servicios en el marco del Decreto N° 1184/01, celebrados entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por el titular de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA y el personal que se detalla en las planillas que como Anexos I y II, forman parte integrante del presente acto, conforme las condiciones, montos mensuales y períodos indicados en las mismas.

Art. 2° — Las contrataciones que se aprueban por el artículo 1°, del personal nominado en el Anexo II de la presente decisión administrativa, se disponen como excepción a lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 1184/01.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Programa 2 – Actividades Comunes a los Programas 21, 22 y 23, conforme lo establecido en la Ley Nacional de Presupuesto N° 25.827.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 534/2004

Dase por aprobada la renovación de un contrato de locación de servicios.

Bs. As., 29/10/2004

VISTO el Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que en la SECRETARIA DE DEPORTE de esta Jurisdicción, resulta indispensable renovar la contratación de la Doctora Da. Patricia Claudia POSSETTI, para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la Jurisdicción.

Que el artículo 3° de la norma citada en el Visto de la presente incluye una previsión en virtud de la cual no resultará de aplicación el artículo 2° del citado texto normativo, en los casos de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato, determinando que en tales casos deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 1°.

Que en la renovación de la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma citada precedentemente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la agente involucrada en la medida que se tramita se encuentra exceptuada de lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601/02 reglamentario de su similar N° 491/02.

Que la financiación del gasto de la medida que se tramita, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Programa 2 – Actividades comunes a los Programas 21, 22 y 23, Fuente de Financiamiento 13, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 25.827.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NA-

CION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en los artículos 1° y 3° del Decreto N° 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobada la renovación del contrato de locación de obra, celebrado entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por el titular de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA y la agente que se detalla en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante del presente acto, conforme las condiciones indicadas en el respectivo contrato personal.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Programa 2 – Actividades comunes a los Programas 21, 22 y 23, Fuente de Financiamiento 13, de conformidad con la Ley N° 25.827.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decisión Administrativa 535/2004

Apruébanse contrataciones de la citada Jurisdicción celebradas bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 29/10/2004

VISTO el expediente N° 7542/04 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto N° 491/02 se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto N° 601/02 estableció que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 1184/01.

Que el Decreto N° 577/03 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado la propuesta de contrataciones de personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2004, siendo que los mismos reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican en cada caso.

Que las personas propuestas en la presente medida han dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 6° del Decreto N° 601/02.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Apruébanse las contrataciones del personal del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA que se detallan en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, por los períodos, categorías y montos indicados en la misma, en los términos del Decreto N° 1184/01.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA para el ejercicio 2004, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO I que integra la presente medida.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

Decisión Administrativa 536/2004

Apruébase la modificación de un contrato celebrado por la citada Comisión en los términos del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 29/10/2004

VISTO el expediente N° 804-359/04 del registro de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, los Decretos Nros 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y la Resolución N° 798 de fecha 8 de julio de 2004 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto N° 601/02 estableció que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 1184/01.

Que el Decreto N° 577/03 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491/02 y su reglamentación será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que la Resolución N° 798 de fecha 8 de julio de 2004 del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA aprobó el contrato de locación de servicios suscripto entre la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA y el señor Hernán Jorge TREBINO (DNI N° 18.098.422), entre otros, para el año 2004.

Que a partir del 2 de agosto de 2004 fue necesario encomendar al mencionado consultor tareas de diferente orden y nivel superior a las previstas en el contrato aprobado.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado la propuesta de modificación del contrato del señor Hernán Jorge TREBINO, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los objetivos asignados a la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA, siendo que el mismo reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir con las tareas que se le han encomendado.

Que el señor Hernán Jorge TREBINO desarrolla sus nuevas funciones desde el día 2 de agosto del corriente.

Que la financiación de la modificación aprobada por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Entidad 804 - COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Apruébase la modificación del contrato celebrado entre la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA y el señor Hernán Jorge TREBINO (DNI N° 18.098.422), por el período, categoría y montos indicados en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, en los términos del Decreto N° 1184/01

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Entidad 804 - COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA - Programa 16- Actividad 02- Inciso 1- Partida Principal 2 - Partida Parcial 7, para el ejercicio 2004.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Decisión Administrativa 537/2004

Apruébase una contratación del citado organismo descentralizado del Ministerio de Salud y Ambiente.

Bs. As., 29/10/2004

VISTO los Decretos N° 1615/96, N° 1576/98, N° 1184 del 20 de septiembre de 2001, N° 491 del 12 de marzo de 2002, N° 601 del 11 de abril de 2002, N° 1196 del 5 de julio de 2002 y N° 577 del 7 de agosto de 2003 y lo solicitado por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del artículo 2° del Decreto N° 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 601/02, modificado por el Decreto N° 1196/02 se decidió que las disposiciones del Decreto N° 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 1184/01 y los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal encuadrados en los Decretos Nros. 1023/01 y 436/00, como así también los convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional, excluidos los que tramiten por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que a fin de asegurar el normal funcionamiento del Organismo resulta necesario proceder a la contratación de personal para desempeñarse en la Subgerencia de Informática de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, bajo el régimen del Decreto N° 1184/01.

Que la financiación de la contratación que por el presente se propicia, será atendida con cargo a la partida específica de los créditos presupuestarios asignados a la jurisdicción.

Que por el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 1184/01 se dispone que el Señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar con carácter de excepción la contratación de consultores cuando posean una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral para la cual no se requiera la posesión de título universitario o terciario.

Que la persona a designar posee la idoneidad requerida para el desempeño de la tarea que se le encomienda.

Que se dio cumplimiento a la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4/02 y a la Resolución Conjunta N° 11/02 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA - EX-MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 1 de la Constitución Nacional y Decreto N° 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Apruébase la contratación de la persona identificada en el Anexo I, quien desarrollará sus funciones en la Subgerencia de Informática de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, conforme las condiciones y montos mensuales consignados en el mencionado Anexo, en carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 1184/01, desde la fecha de aprobación de la contratación mediante la presente decisión y hasta el 31 de diciembre de 2004.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica: 1-1-2.80.00-914-50.00-01-1-12-127, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 541/2004

Apruébanse contratos de locación de servicios suscriptos con consultores individuales por la Dirección Nacional Alterna (Préstamo BIRF 4423-AR), para el Proyecto de Modernización del Estado.

Bs. As., 29/10/2004

VISTO el Expediente N° 007125/2004 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF N° 4423-AR, los Decretos N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, N° 601 de fecha 11 de abril de 2002 y N° 577 de fecha 07 de agosto de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 577/2003, toda contratación encuadrada en las previsiones de los Decretos N° 491/2002 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-).

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa expuesta, corresponde aprobar las contrataciones de los consultores cuyos datos se detallan en el Anexo I de la presente, las que se encuadran en las previsiones legales citadas en el tercer considerando.

Que, previo a dar trámite a las presentes contrataciones, se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos pertinente, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 577/2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Apruébanse los contratos de locación de servicios suscriptos entre la DIRECCION NACIONAL ALTERNA (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos mensuales allí indicados.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 542/2004

Apruébanse contrataciones celebradas por la citada Jurisdicción en los términos del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 29/10/2004

VISTO, los Decretos N° 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, N° 601 de fecha 11 de abril de 2002 y N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1184/01 se establece el Régimen de Contrataciones reglamentario del artículo 47 de la Ley N° 11.672 (t.o.) 1999 que encuadra los contratos cuyo objeto sea la prestación de servicios especializados técnicos o profesionales a título personal.

Que conforme lo determinara el Decreto N° 491/02 toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, de personal permanente y no permanente, incluyendo al personal contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Decreto N° 601/02 establece en su artículo 1° que las disposiciones del Decreto N° 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1184/01; a su vez precisa en su artículo 2° que la asignación de funciones a que se refiere el Decreto N° 491/02 en su artículo 1° comprende a aquellas que impliquen el ejercicio transitorio de un cargo superior o su reemplazo y que genere una mayor erogación y su correspondiente compromiso presupuestario.

Que el Decreto N° 577/03 establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491/02 y su reglamentación, quedando incluidos los contratos de locación de servicios personales celebrados en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1184/01, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($2.000), incluyendo las renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas y resulte una retribución mensual superior al nivel indicado.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha elevado la propuesta de renovar contrataciones de personal en los términos del Decreto N° 1184/01, cuya prestación de servicios resulta indispensable para el cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la jurisdicción, en virtud de que en las mismas se modifican las condiciones de contratación originales configurándose el supuesto previsto en el considerando precedente.

Que atento el carácter de la presente medida se consideran cumplimentados los requisitos normados por la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4/02 según establece el artículo 6° del Decreto N° 601/02.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION, la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los incisos 1. y 2. del artículo 100 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con el Decreto N° 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Apruébanse las contrataciones de personal para prestar servicios en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO en los términos del Decreto N° 1184/01 según se detalla en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente según el período y las condiciones indicadas en la misma.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el ejercicio en curso.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Rafael A. Bielsa.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA

Decisión Administrativa 544/2004

Exceptúase al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la prohibición contenida en el artículo 7º de la Ley Nº 25.827, a efectos de posibilitar la cobertura de determinados cargos financiados correspondientes a la Unidad de Información Financiera, organismo autárquico en jurisdicción del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 29/10/2004

VISTO el expediente N° 142.387/04 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, las Leyes N° 25.246 y N° 25.827, el Decreto N° 1038 del 6 de noviembre de 2003 y la Resolución M.J.S. y D.H. N° 586 del 10 de diciembre de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5° de la Ley N° 25.246 se creó la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA (U.I.F.), organismo que se desempeña con autarquía funcional en Jurisdicción del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por el Decreto N° 1038/03 se aprobó la estructura organizativa de dicha Unidad y por la Resolución M.J.S. y D.H. N° 586/03 se asignaron las funciones a los cargos que conforman su dotación de Planta Permanente.

Que por la Ley N° 25.827 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2004.

Que el artículo 7° de la Ley N° 25.827 establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados a la fecha de su sanción —26 de noviembre de 2003— ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, según lo dispuesto por el artículo 14 de la misma Ley.

Que, asimismo, el referido artículo 7° autoriza al suscripto a disponer excepciones cuando existan razones fundadas para ello.

Que resulta necesario proceder al descongelamiento de diversos cargos vacantes financiados de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a fin de posibilitar su cobertura por resultar de imperiosa necesidad para asegurar el normal funcionamiento de dicho organismo.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 25.827.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Exceptúase al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley N° 25.827, a los efectos de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes financiados que se detallan en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de

esta medida, cobertura que deberá realizarse de conformidad con los sistemas de selección previstos por el Decreto N° 993/91 (T.O. 1995) y sus modificatorios.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Horacio D. Rosatti.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA

SECRETARIA GENERAL EJECUTIVA

NIVEL Y GRADO	FUNCION
D-0	Asistente Administrativo
D-0	Asistente Administrativo
F-0	Ordenanza
F-0	Ordenanza

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

NIVEL Y GRADO	FUNCION
B-0	Asesor Jurídico Principal
B-0	Asesor Jurídico Principal
B-0	Asesor Jurídico Principal
C-0	Asesor Jurídico

DIRECCION DE ANALISIS

NIVEL Y GRADO	FUNCION
B-0	Analista Principal
C-0	Analista
C-0	Analista
C-0	Analista

DIRECCION DE RELACIONES INSTITUCIONALES

NIVEL Y GRADO	FUNCION
B-0	Supervisor de Relaciones Institucionales y Capacitación
D-0	Asistente Administrativo

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 545/2004

Apruébanse contratos celebrados por la Secretaría General bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 29/10/2004

VISTO los Decretos N° 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y su similar N° 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la norma citada en segundo término en el Visto, se ha establecido que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, en aquellos supuestos en lo que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente o superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES – SIEMPRO ha elevado la propuesta de contratación del personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha jurisdicción.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 20 - 01 - SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 577/03.

Por ello,

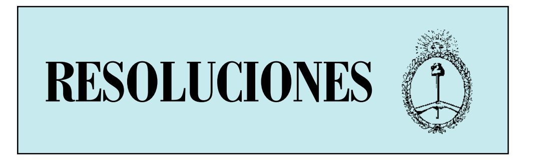
EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Apruébanse los contratos celebrados entre la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION y las personas que se detallan en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa, en las condiciones, por el período y monto mensual indicado en el mismo, bajo el régimen del Decreto N° 1184/01.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, será atendido con cargo a la partida específica del Presupuesto de la Jurisdicción 20 - 01 - SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar



Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

REGIMEN DE IMPORTACION DE LINEAS DE PRODUCCION USADAS

Resolución 294/2004

Inclúyese en el citado Régimen la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por Empesur S.A., consistente en una ampliación de capacidad productiva de la planta destinada al procesamiento del langostino para la industria alimenticia.

Bs. As., 28/10/2004

VISTO el Expediente N° S01:0229393/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la firma EMPESUR SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado su incorporación al Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Líneas de Producción Usadas" conforme a la Resolución N° 511 de fecha 29 de junio de 2000 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA, su modificatoria Resolución N° 8 de fecha 23 de marzo de 2001 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA, la Resolución Conjunta N° 157 del ex - MINISTERIO DE LA PRODUCCION y N° 255 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA de fecha 9 de abril de 2003, Resolución N° 83 de fecha 27 de junio de 2003 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la Resolución N° 583 de fecha 25 de agosto de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la importación de un buque pesquero, arrastrero, procesador y congelador de langostinos.

Que el citado bien estará afectado directamente a la ampliación de la capacidad productiva de la planta ubicada en la Localidad de Puerto Deseado, Provincia de SANTA CRUZ, destinada al procesamiento del langostino.

Que la firma EMPESUR SOCIEDAD ANONIMA ha presentado un certificado de implementación de análisis de riesgos y control de puntos críticos (HACCP).

Que el INSTITUTO TECNOLOGICO DE BUENOS AIRES, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto conforme lo prescripto por el Artículo 6° inciso e) de la Resolución N° 511/00 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que del análisis efectuado surge, que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución N° 511/00 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA, su modificatoria Resolución N° 8/01 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA, la Resolución Conjunta N° 157/03 del ex - MINISTERIO DE LA PRODUCCION y N° 255/03 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA, Resolución N° 83/03 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la Resolución N° 583/04, por lo que, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA y de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL ambas dependientes de esta Secretaría, se ha determinado procedente la solicitud de la firma EMPESUR SOCIEDAD ANONIMA, conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la firma EMPESUR SOCIEDAD ANONIMA ha presentado una planificación detallada para el desarrollo de proveedores.

Que la firma declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificatorias y de la Ley N° 24.040 de Componentes Químicos.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 5° de la Resolución N° 511/00 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA y el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1° — Considérase sujeta a lo establecido por el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Líneas de Producción Usadas" conforme a la Resolución N° 511 de fecha 29 de junio de 2000 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA, su modificatoria Resolución N° 8 de fecha 23 de marzo de 2001 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA, la Resolución Conjunta N° 157 del ex - MINISTERIO DE LA PRODUCCION y N° 255 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA de fecha 9 de abril de 2003, la Resolución N° 83 de fecha 27 de junio de 2003 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la

Resolución N° 583 de fecha 25 de agosto de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma EMPESUR SOCIEDAD ANONIMA, consistente en una ampliación de la capacidad productiva de la planta destinada al procesamiento del langostino para la industria alimenticia, cuya descripción de bienes se detalla en el Anexo que, con UNA (1) planilla, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2° — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión para la mencionada planta y de las obligaciones emergentes del Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Líneas de Producción Usadas" conforme a las normas citadas en el artículo precedente, darán lugar a la aplicación de los Artículos 15 y 16 de la Resolución N° 511/00 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA. Dichas sanciones serán aplicables también en el caso de comprobarse que el acreedor del beneficio hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 21 de la mencionada resolución.

Art. 3° — La SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, dependiente de esta Secretaría, notificada del cumplimiento de los requisitos impuestos por el referido Régimen, autorizará a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a liberar las pertinentes garantías.

Art. 4° — A través de la Dirección de Promoción de las Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de esta Secretaría, notifíquese a la firma EMPESUR SOCIEDAD ANONIMA de la presente resolución.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto J. Dumont.

ANEXO DE LA RESOLUCION SICyPyME Nº 294

BIENES INTEGRANTES DE "LINEAS DE PRODUCCION USADAS" CON DESTINO A LA CAPTURA Y PROCESAMIENTO DEL LANGOSTINO PARA LA INDUSTRIA ALIMENTICIA.

SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CANTIDAD (Unidades)
8902.00	Barco de pesca, de eslora igual a TREINTA Y TRES COMA CERO DOS METROS (33,02 m), con capacidad de procesar y conservar las captura obtenida de la pesca.	UNO (1)

El monto de los bienes a valor FOB a importar, es por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (U$S 3.500.000.-).

—FE DE ERRATAS—

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 1761

En la edición del 29 de octubre de 2004, en la que se publicó la mencionada Resolución General, se deslizó tanto en el Sumario como en el encabezamiento de la norma el siguiente error:

DONDE DICE: Resolución Conjunta N° 164-AFIP y N° 11/2004-SM.

DEBE DECIR: Resolución Conjunta N° 1641-AFIP y N° 11/2004-SM.



Dirección Nacional de Promoción de Métodos Participativos de Justicia

MEDIACION Y CONCILIACION

Disposición 63/2004

Dispónese la edición de una serie de publicaciones que se denominará "Cuadernos de Mediación".

Bs. As., 22/10/2004

VISTO, el Decreto N° 624 del 28 de julio de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto citado en el Visto estableció como una de las acciones de esta Dirección Nacional, la recopilación de legislación, doctrina y jurisprudencia y la realización de publicaciones.

Que dada la trayectoria de la implementación de la mediación en nuestro país resulta de interés para este Ministerio la realización de publicaciones relacionadas con el tema, que den testimonio de diferentes aspectos de su práctica.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución M.J. y D.H. N° 75 del 4 de febrero de 2004.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PROMOCION DE METODOS
PARTICIPATIVOS DE JUSTICIA
DISPONE:

Artículo 1° — Dispóngase la edición de una serie de publicaciones que se denominará "Cuadernos de Mediación", referida a temas vinculados con las acciones relativas al mencionado tema delegadas a esta Dirección Nacional por el Decreto N° 624 del 28 de julio de 2000.

Art. 2° — Los autores cuyas obras sean publicadas en la serie "Cuadernos de Mediación", para cada única edición, cederán sus derechos de autor.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario H. Resnik.



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial

Dos modalidades de suscripción
de acuerdo con sus necesidades



Edición **Gráfica**



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales.
$ 200

Segunda Sección
Contratos sobre Personas Jurídicas, Convocatorias y Avisos Comerciales, Edictos Judiciales, Partidos Políticos, Información y Cultura.
$ 285

Tercera Sección
Contrataciones del Estado.
$ 300

Edición en **Internet**



El Boletín en la Web
Las **3** secciones y los anexos no publicados en la edición gráfica.
Con servicio de **BASE DE DATOS.**

1ra. sección: $ 400
2da. sección: $ 400
3ra. sección: $ 200

www.boletinoficial.gov.ar

Ventas:

Sede Central, Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.), Tel.: (011) 4322-4055
Delegación Tribunales, Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.), Tel.: (011) 4379-1979
Delegación Colegio Público de Abogados, Av. Corrientes 1441 (10:00 a 15:45 hs.), Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires



BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES — **VENTAS Esmeralda 660**

www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

Martillero: Decreto Ley 9372/63 art. 8 inc. “m”, Ley 19.642 y Ley 20.225

REMATE CON BASE

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE PSICOLOGIA

FURGON

RENAULT TRAFIC

Modelo 1988

SUBASTA: El día 12 de noviembre de 2004, a las 10:45 horas, en Esmeralda 660, 3er. Piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: A partir del 1° de noviembre de 2004, en 24 de Noviembre 51, Ciudad de Buenos Aires; de lunes a viernes de 9,00 a 12,00 horas.

CATALOGOS: En Esmeralda 660, 6to. Piso, Caja nro. 2 - Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

INFORMES: En Esmeralda 660, 6to. Piso - Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes y Servicios, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, TE. 4322-7673/9267, FAX 4322-6817.

SUBASTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA

Precio de este catálogo: $ 1,00 (IVA incluido) Inv. R. 79.109

LA SUBASTA COMENZARA A LA HORA INDICADA

e. 1/11 N° 462.637 v. 1/11/2004

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES — **VENTAS Esmeralda 660**

www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

Martillero: Decreto Ley 9372/63 art. 8 inc. “m”, Ley 19.642 y Ley 20.225

REMATE CON BASE

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:

Universidad de Buenos Aires

FACULTAD DE MEDICINA

CAMIONETA

DODGE D100
año 1980

SUBASTA: El día 12 de noviembre de 2004, a las 10,30 horas, en Esmeralda 660, 3er. Piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: A partir del 1° de noviembre de 2004 en Paraguay 2155, Dirección de Contabilidad Patrimonial, Ciudad de Buenos Aires; de lunes a viernes de 11,00 a 13,00 horas.

CATALOGOS: En Esmeralda 660, 6to. Piso, Caja nro. 2 - Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

INFORMES: En Esmeralda 660, 6to. Piso - Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes de Terceros, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, TE. 4322-7673/9267, FAX 4322-6817.

SUBASTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA

Precio de este catálogo: $ 1,00 (iva incluido) Inv. R. 79.057

LA SUBASTA COMENZARA A LA HORA INDICADA

e. 1/11 N° 462.636 v. 1/11/2004

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES — **VENTAS Esmeralda 660**

www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario

Martillero: Decreto Ley 9372/63 art. 8 inc. “m”, Ley 19.642 y Ley 20.225

REMATE CON BASE

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:

ARMADA ARGENTINA

CAMIONETA

ISUZU TROOPER 3.0

INTERCOOLER 4 X 4 mod. 2001

SUBASTA: El 12 de noviembre de 2004, las 11:15 horas, en Esmeralda 660, 3° piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Capital Federal

EXHIBICION: desde el 1° al 11 de noviembre de 2004, de lunes a viernes de 8,00 a 12,00 horas en Juan Lavaisse 1195 (ex Benito Correa), Departamento Suministros de la Armada Argentina, Dársena Sur, Ciudad de Buenos Aires.

INFORMES: Esmeralda 660, 6° piso, Capital Federal, T.E. 4322-7673/9267, de Lunes a Viernes de 10:00 a 15:00 hs.

CATALOGOS: En Esmeralda 660, 6° piso, Capital Federal, Caja n° 2, de Lunes a Viernes de 10:00 a 15:00 hs.

VENTA SUJETA A LA APROBACION
DE LA ARMADA ARGENTINA

LA SUBASTA COMENZARA A LA HORA INDICADA

Precio de este catálogo $ 1,00 IVA incluido Inv. R. 79.117

e. 1/11 N° 462.633 v. 1/11/2004

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES — **VENTAS Esmeralda 660**

www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

Martillero: Decreto Ley 9372/63 art. 8 inc. “m”, Ley 19.642 y Ley 20.225

REMATE CON BASE

AUTOMOVIL

HONDA ACCORD LX modelo 1993

SUBASTA: El día 12 de noviembre de 2004, a las 11,00 horas, en Esmeralda 660, 3er. Piso, Salón Auditorio Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: Del 1° al 11 de noviembre de 2004, en Deán Funes 1777, Ciudad. de Buenos Aires; de lunes a viernes de 8,00 a 12,00 horas.

CATALOGOS: En Esmeralda 660, 6to. Piso, Caja nro. 2 - Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

INFORMES: En Esmeralda 660, 6to. Piso - Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes y Servicios, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 hs, TE. 4322-7673/9267, FAX 4322-6817.

Precio del Catálogo: $ 1,00 IVA incluido Inv. R. 79.098

LA SUBASTA COMENZARA A LA HORA INDICADA

e. 1/11 N° 462.634 v. 1/11/2004

AVISOS OFICIALES
Nuevos

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 30.204 del 26 OCT. 2004

EXPEDIENTE N° 45.237 - PRESUNTA LESION A LA LEY 20.091 POR PARTE DE PROVINCIA SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA

SINTESIS:

VISTO ... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aplicar a PROVINCIA SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, un LLAMADO DE ATENCION.

ARTICULO 2° — Tómese nota en el Registro de Sanciones, a cargo de la Gerencia Jurídica, una vez firme.

ARTICULO 3° — Se deja constancia de que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese a PROVINCIA SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Mesa de Entradas – Cap. Federal.

e. 1/11 N° 462.686 v. 1/11/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Resolución N° 695/2004

Bs. As., 26/10/2004

VISTO el Expediente S01 N°: 0255090/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el ACTA ACUERDO celebrada entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la Provincia de TUCUMAN con fecha 19 de agosto de 2004; la Resolución N° 595 de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 17 de septiembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por el ACTA ACUERDO citada en el Visto, la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se comprometió a ejecutar, financiar, efectuar los pagos y hacer entrega de los edificios escolares en el marco del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS.

Que por Resolución N° 595 de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 17 de septiembre de 2004 se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 18/04 “Escuela S/N –Barrio S.E.O.C.– San Miguel de Tucumán - Departamento Capital - Provincia de TUCUMAN” a la empresa V.H.A. EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., en el marco del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS.

Que con fecha 30 de septiembre de 2004 fue suscripto el contrato de obra para la construcción de la Escuela mencionado, entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la empresa V.H.A. EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. por un monto de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 3.486.623,28), bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064, Artículo 9°, por el sistema de Ajuste Alzado.

Que el Artículo 1.7 del Pliego de Cláusulas Especiales del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS que rige esta contratación prevé un anticipo financiero del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto contractual.

Que el Artículo 35.3 del Pliego de Cláusulas Especiales mencionado establece que para que el Comitente pueda efectivizar el anticipo financiero, el Contratista deberá suministrar una garantía a favor del Comitente por el CIENTO POR CIENTO (100%) del importe total del anticipo financiero.

Que asimismo el Artículo 87 del Capítulo VIII del Pliego de Cláusulas Especiales que nos ocupa regula que en la certificación deberá descontarse del monto correspondiente al mes de ejecución el porcentaje de anticipo que fuera otorgado.

Que de conformidad con el ACTA ACUERDO mencionada en el Visto, compete a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS efectuar la liquidación y pago correspondiente al contratista.

Que la Contratista V.H.A. EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. ha presentado la póliza de seguro de Caución de la Compañía ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA N° 397.816 por un monto de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES ($ 348.663,00); equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del importe total del anticipo financiero.

Que la Resolución N° 242 de fecha 11 de mayo de 2004 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS que modifica la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2004, estableció que el Programa cuenta con las previsiones presupuestarias suficientes para la ejecución de las obras.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 398 de fecha 30 de julio de 2004 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el pago del anticipo financiero por un monto de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 348.662,32), de conformidad con el Artículo 1.7 del Pliego de Cláusulas Especiales del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS, para la empresa V.H.A. EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., en el marco de la obra “Escuela S/N - Barrio S.E.O.C. – San Miguel de Tucumán - Departamento Capital - Provincia de TUCUMAN”.

ARTICULO 2° — Procédase a efectuar la liquidación y pago correspondiente a la empresa V.H.A. EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., de conformidad con lo establecido en el ítem a), apartado (iii) del ACTA ACUERDO suscripta entre esta Secretaría y la Provincia de TUCUMAN con fecha 19 de agosto de 2004.

ARTICULO 3° — Déjase constancia que en cada certificación mensual se descontará el porcentaje correspondiente al anticipo financiero que fuera otorgado de acuerdo con lo prescripto por el Artículo 87 del Capítulo VIII del Pliego de Cláusulas Especiales del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS.

ARTICULO 4° — El presente gasto se imputará a la partida específica del Presupuesto vigente para el ejercicio 2004 del Programa 89, Jurisdicción 56.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

e. 1/11 N° 462.699 v. 1/11/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Resolución N° 696/2004

Bs. As., 26/10/2004

VISTO el Expediente S01 N°: 0246233/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el ACTA ACUERDO celebrada entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la Provincia de SAN JUAN con fecha 20 de mayo de 2004; la Resolución N° 522 de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 8 de septiembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por el ACTA ACUERDO citada en el Visto, la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se comprometió a ejecutar, financiar, efectuar los pagos y hacer entrega de los edificios escolares en el marco del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS.

Que por Resolución N° 522 de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 8 de septiembre de 2004 se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 20/04 “Escuela Educación Popular Colonia Gutiérrez – Departamento Santa Lucía – Provincia de SAN JUAN” a la empresa SUYAI S.R.L., en el marco del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS.

Que con fecha 22 de septiembre de 2004 fue suscripto el contrato de obra para la construcción de la Escuela mencionada, entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la empresa SUYAI S.R.L. por un monto de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON NUEVE CENTAVOS ($ 1.400.742,09), bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064, Artículo 9°, por el sistema de Ajuste Alzado.

Que el Artículo 1.7 del Pliego de Cláusulas Especiales del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS que rige esta contratación prevé un anticipo financiero del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto contractual.

Que el Artículo 35.3 del Pliego de Cláusulas Especiales mencionado establece que para que el Comitente pueda efectivizar el anticipo financiero, el Contratista deberá suministrar una garantía a favor del Comitente por el CIENTO POR CIENTO (100%) del importe total del anticipo financiero.

Que asimismo el Artículo 87 del Capítulo VIII del Pliego de Cláusulas Especiales que nos ocupa regula que en la certificación deberá descontarse del monto correspondiente al mes de ejecución el porcentaje de anticipo que fuera otorgado.

Que de conformidad con el ACTA ACUERDO mencionada en el Visto, compete a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS efectuar la liquidación y pago correspondiente al contratista.

Que la Contratista SUYAI S.R.L. ha presentado la póliza de seguro de Caución de la Compañía RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA N° 35.435 por un monto de PESOS CIENTO CUARENTA MIL SETENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS ($ 140.074,20) equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del importe total del anticipo financiero.

Que la Resolución N° 242 de fecha 11 de mayo de 2004 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS que modifica la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2004, estableció que el Programa cuenta con las previsiones presupuestarias suficientes para la ejecución de las obras.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 398 de fecha 30 de julio de 2004 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el pago del anticipo financiero por un monto de PESOS CIENTO CUARENTA MIL SETENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS ($ 140.074,20), de conformidad con el Artículo 1.7 del Pliego de Cláusulas Especiales del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS, para la empresa SUYAI S.R.L., en el marco de la obra “Escuela Educación Popular Colonia Gutiérrez – Departamento Santa Lucía - Provincia de SAN JUAN”.

ARTICULO 2° — Procédase a efectuar la liquidación y pago correspondiente a la empresa SUYAI S.R.L., de conformidad con lo establecido en el ítem a), apartado (iii) del ACTA ACUERDO suscripta entre esta Secretaría y la Provincia de SAN JUAN con fecha 20 de mayo de 2004.

ARTICULO 3° — Déjase constancia que en cada certificación mensual se descontará el porcentaje correspondiente al anticipo financiero que fuera otorgado de acuerdo con lo prescripto por el Artículo 87 del Capítulo VIII del Pliego de Cláusulas Especiales del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS.

ARTICULO 4° El presente gasto se imputará a la partida específica del Presupuesto vigente para el ejercicio 2004 del Programa 89, Jurisdicción 56.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

e. 1/11 N° 462.704 v. 1/11/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Resolución N° 699/2004

Bs. As., 26/10/2004

VISTO el Expediente S01 N°: 0245062/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el ACTA ACUERDO celebrada entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la Provincia de TUCUMAN con fecha 19 de agosto de 2004; la Resolución N° 522 de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 8 de septiembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por el ACTA ACUERDO citada en el Visto, la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se comprometió a ejecutar, financiar, efectuar los pagos y hacer entrega de los edificios escolares en el marco del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS.

Que por Resolución N° 522 de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 8 de septiembre de 2004 se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 17/04 “Escuela s/n° - B° El Gráfico II – Las Talitas – Departamento Tafí Viejo – Provincia de TUCUMAN” a la empresa FALIVENE CONSTRUCTORA S.R.L., en el marco del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS.

Que con fecha 17 de septiembre de 2004 fue suscripto el contrato de obra para la construcción de la Escuela mencionada, entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la empresa FALIVENE CONSTRUCTORA S.R.L. por un monto de PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 3.049.756,53), bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064, Artículo 9°, por el sistema de Ajuste Alzado.

Que el Artículo 1.7 del Pliego de Cláusulas Especiales del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS que rige esta contratación prevé un anticipo financiero del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto contractual.

Que el Artículo 35.3 del Pliego de Cláusulas Especiales mencionado establece que para que el Comitente pueda efectivizar el anticipo financiero, el Contratista deberá suministrar una garantía a favor del Comitente por el CIENTO POR CIENTO (100%) del importe total del anticipo financiero.

Que asimismo el Artículo 87 del Capítulo VIII del Pliego de Cláusulas Especiales que nos ocupa regula que en la certificación deberá descontarse del monto correspondiente al mes de ejecución el porcentaje de anticipo que fuera otorgado.

Que de conformidad con el ACTA ACUERDO mencionada en el Visto, compete a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS efectuar la liquidación y pago correspondiente al contratista.

Que la Contratista FALIVENE CONSTRUCTORA S.R.L. ha presentado la póliza de seguro de Caución de la Compañía ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA N° 397.811 por un monto de PESOS TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 304.976,00); equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del importe total del anticipo financiero.

Que la Resolución N° 242 de fecha 11 de mayo de 2004 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS que modifica la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2004, estableció que el Programa cuenta con las previsiones presupuestarias suficientes para la ejecución de las obras.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 398 de fecha 30 de julio de 2004 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el pago del anticipo financiero por un monto de PESOS TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 304.975,65), de conformidad con el Artículo 1.7 del Pliego de Cláusulas Especiales del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS, para la empresa FALIVENE CONSTRUCTORA S.R.L., en el marco de la obra “Escuela s/n° - B° El Gráfico II – Las Talitas – Departamento Tafí Viejo – Provincia de TUCUMAN”.

ARTICULO 2° — Procédase a efectuar la liquidación y pago correspondiente a la empresa FALIVENE CONSTRUCTORA S.R.L., de conformidad con lo establecido en el ítem a), apartado (iii) del ACTA ACUERDO suscripta entre esta Secretaría y la Provincia de TUCUMAN con fecha 19 de agosto de 2004.

ARTICULO 3° — Déjase constancia que en cada certificación mensual se descontará el porcentaje correspondiente al anticipo financiero que fuera otorgado de acuerdo con lo prescripto por el Artículo 87 del Capítulo VIII del Pliego de Cláusulas Especiales del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS.

ARTICULO 4° — El presente gasto se imputará a la partida específica del Presupuesto vigente para el ejercicio 2004 del Programa 89, Jurisdicción 56.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

e. 1/11 N° 462.700 v. 1/11/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Resolución N° 713/2004

Bs. As., 27/10/2004

VISTO el Expediente N° S01:262019/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el ACTA ACUERDO celebrada entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la Provincia de CORRIENTES con fecha 9 de mayo de 2004, la Resolución N° 522 de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 8 de septiembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por el ACTA ACUERDO citada en el Visto, la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se comprometió a ejecutar, financiar, efectuar los pagos y hacer entrega de los edificios escolares en el marco del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS.

Que por Resolución N° 522 de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 8 de septiembre de 2004 se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 5/04 “Escuela N° 925 – Departamento Curuzú Cuatiá - Provincia de CORRIENTES” a la empresa ARQUITECTO CARLOS MIGUEL SEGOVIA, en el marco del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS.

Que con fecha 19 de septiembre de 2004 fue suscripto el contrato de obra para la construcción de la Escuela mencionada, entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la empresa ARQUITECTO CARLOS MIGUEL SEGOVIA por un monto de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 251.153,37), bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 Artículo 9° por el sistema de Ajuste Alzado.

Que el Artículo 1.7 del Pliego de Cláusulas Especiales del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS que rige esta contratación prevé un anticipo financiero del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto contractual.

Que el Artículo 35.3 del Pliego de Cláusulas Especiales mencionado establece que para que el Comitente pueda efectivizar el anticipo financiero, el Contratista deberá suministrar una garantía a favor del Comitente por el CIENTO POR CIENTO (100%) del importe total del anticipo financiero.

Que asimismo el Artículo 87 del Capítulo VIII del Pliego de Cláusulas Especiales que nos ocupa, regula que en la certificación deberá descontarse del monto correspondiente al mes de ejecución el porcentaje de anticipo que fuera otorgado.

Que de conformidad con el ACTA ACUERDO mencionada en el Visto, compete a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS efectuar la liquidación y pago correspondiente al contratista.

Que la Contratista ARQUITECTO CARLOS MIGUEL SEGOVIA ha presentado la póliza de seguro de Caución de la Compañía ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA N° 400.022 por un monto de PESOS VEINTICINCO MIL CIENTO QUINCE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 25.115,32); equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del importe total del anticipo financiero.

Que la Resolución N° 242 de fecha 11 de mayo de 2004 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, que modifica la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2004, estableció que el PROGRAMA cuenta con las previsiones presupuestarias suficientes para la ejecución de las obras.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 398 de fecha 30 de julio de 2004 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el pago del anticipo financiero por un monto de PESOS VEINTICINCO MIL CIENTO QUINCE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 25.115,32) de conformidad con el Artículo 1.7 del Pliego de Cláusulas Especiales del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS, para la empresa ARQUITECTO CARLOS MIGUEL SEGOVIA, en el marco de la obra “Escuela N° 925 – Departamento Curuzú Cuatiá - Provincia de CORRIENTES”.

ARTICULO 2° — Procédase a efectuar la liquidación y pago correspondiente a la empresa ARQUITECTO CARLOS MIGUEL SEGOVIA, de conformidad con lo establecido en el ítem a), apartado (iii) del ACTA ACUERDO suscripta entre esta Secretaría y la Provincia de CORRIENTES con fecha 9 de mayo de 2004.

ARTICULO 3° — Déjase constancia que en cada certificación mensual se descontará el porcentaje correspondiente al anticipo financiero que fuera otorgado de acuerdo con lo prescripto por el Artículo 87 del Capítulo VIII del Pliego de Cláusulas Especiales del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS.

ARTICULO 4° — El presente gasto se imputará a la partida específica del Presupuesto vigente para el ejercicio 2004 del Programa 89, Jurisdicción 56.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

e. 1/11 N° 462.701 v. 1/11/2004

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

Resolución N° 307/2004

Bs. As., 22/10/2004

VISTO las Resoluciones del MINISTERIO DE EDUCACION N° 833 del 8 de septiembre de 2000 y N° 416 del 29 de diciembre de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 833/00 se autorizó al Secretario de Políticas Universitarias a otorgar la convalidación a los títulos universitarios extranjeros comprendidos en el marco de convenios internacionales suscriptos por nuestro país, con el fin de que sus titulares puedan ejercer su profesión.

Que por Resolución N° 416/00 se establece que las instituciones universitarias podrán reconocer estudios completos de grado aprobados en el extranjero, exclusivamente a los efectos de la prosecución de estudios de posgrado en la institución que efectúa el respectivo reconocimiento, siempre que la currícula no requiera en su desarrollo el ejercicio profesional del cursante, en cuyo caso se requiere el previo trámite de reválida del título de grado en una Universidad o de convalidación por este Ministerio, correspondiendo en este último caso, el acto administrativo del Secretario de Políticas Universitarias.

Que en atención a que el trámite de convalidación de estudios extranjeros para la prosecución de estudios de posgrado en el área Salud implica la intervención de este Ministerio en lo que respecta al reconocimiento de los estudios efectuados en el exterior; del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO en lo que respecta al establecimiento de instrucciones consulares para el otorgamiento de visas y al MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE en lo que respecta a la matriculación para el ejercicio profesional, es menester acordar procedimientos coordinados entre ellos.

Que de acuerdo con lo antedicho, para realizar actividades de formación de posgrado en universidades argentinas en el área de Salud, son requisitos, la previa convalidación del título por resolución del Secretario de Políticas Universitarias, en los casos en que existen convenios de reconocimento de títulos entre la REPUBLICA ARGENTINA y otros países, o bien que se acredite haber obtenido la reválida en una universidad nacional; la admisión por la Institución Universitaria; la obtención de la visa respectiva y, una vez en la Argentina solicitar ante la autoridad correspondiente la matrícula habilitante para el ejercicio profesional.

Que a fin de agilizar las tramitaciones y evitar duplicaciones de documentación resulta conveniente establecer un procedimiento único consistente en la conformación de un “Certificado de Admisión a Programas Formativos de Profesionales de la Salud para Graduados de Universidades Extranjeras” como único formulario válido para obtener la visa de estudiante.

Que a esos efectos, corresponde instruir a las Universidades Nacionales para que, en los trámites de aceptación de profesionales de la salud en actividades de formación, completen y suscriban el certificado citado como requisito previo y único válido para la tramitación de la visa y las legalizaciones pertinentes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas a esta Secretaría por la Resolución Ministerial N° 833/00.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Instruir a las Instituciones Universitarias nacionales y privadas para que en la admisión a programas formativos de profesionales de la salud graduados en universidades extranjeras, completen el formulario que a esos efectos se exige como único documento válido para la obtención de la visa pertinente y que se incorpora como Anexo a la presente resolución.

ARTICULO 2° — La DIRECCION NACIONAL DE GESTION UNIVERSITARIA sólo legalizará las cartas de admisión a programas formativos de profesionales de la salud graduados en universidades extranjeras que cumplan con lo establecido en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — JUAN CARLOS PUGLIESE, Secretario de Políticas Universitarias, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

ANEXO

CERTIFICADO DE ADMISION
A PROGRAMAS FORMATIVOS DE PROFESIONALES DE LA SALUD
PARA GRADUADOS EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS

El presente documento tendrá validez para tramitar el visado y la radicación como estudiante si se encuentran completos todos los datos y legalizaciones pertinentes por parte del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Nombre de la Institución ______________________________
Unidad o departamento ______________________________
Nombre de la autoridad de la Institución ______________________________
Cargo de la autoridad de la Institución ______________________________
Nombre del programa formativo ______________________________
Fecha de comienzo del proceso formativo ______________________________
Fecha estimada de culminación del proceso formativo ______________________________
Breve descripción del programa formativo ______________________________
____
____
____
____

Apellido del profesional cursante ______________________________
Nombre del profesional cursante ______________________________
País donde cursó sus estudios de grado ______________________________
Documento de identidad del país donde cursó ______________________________
DNI Argentino (sólo en caso de corresponder) ______________________________

A.- Durante todo el programa formativo el profesional admitido no realizará prácticas profesionales, por lo tanto no le será exigido contar con matrícula profesional habilitante con validez en el territorio nacional

B.- Durante el programa formativo el profesional realizará prácticas educativo-profesionales y, en consecuencia, acreditó ante esta institución el reconocimiento nacional de su título (reválida / convalidación) otorgado por Resolución N° ________ de fecha ________ dictado por el siguiente organismo: ______________________________

Para obtener información sobre los trámites correspondientes se podrá consultar el siguiente sitio web, www.me.gov.ar/spu

Certifico que ______________________________ ha sido admitido al programa formativo arriba indicado, en las condiciones expresadas en (A), (B) —seleccionar la opción que corresponda y tache la que no corresponda—.

Firma y sello de la autoridad de la Institución   Sello de la Institución

Legalización
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Las legalizaciones sólo acreditan la autenticidad de la firma de la institución que otorga el certificado

e. 1/11 N° 462.708 v. 1/11/2004

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución N° 736/2004

Bs. As., 7/10/2004

VISTO el expediente No. 1-2002-5351001283/04-6 del registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, la Ley N° 24.295, la Ley N° 25.438, el Decreto N° 2213 de fecha 4 de noviembre de 2002, el Decreto Nacional N° 295 de fecha 30 de junio de 2003, la Resolución N° 56 de fecha 14 de enero de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 24.295 se aprobó la CONVENCION MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMATICO y por la Ley N° 25.438 se aprobó el PROTOCOLO DE KYOTO.

Que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático reconoce que la naturaleza mundial del cambio climático requiere la cooperación más amplia posible de todos los países y su participación en una respuesta internacional efectiva y apropiada, de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas, sus capacidades respectivas y sus condiciones sociales y económicas.

Que asimismo, reconoce que las medidas necesarias para entender el cambio climático y hacerle frente alcanzarán su máxima eficacia en los planos ambiental, social y económico si se basan en las consideraciones pertinentes de orden científico, técnico y económico y se reevalúan continuamente a la luz de los nuevos descubrimientos en la materia.

Que el Cambio Global del Sistema Climático Terrestre, inducido por las actividades del hombre, tiene una gran importancia nacional, regional y mundial, conforme lo han señalado reiteradamente organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, tales como la Organización Meteorológica Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el International Institute for Applied System Analysis, el Scientific Committe on Problem of the Environment y el International Geosphere Biosphere Program.

Que todos los países Partes de la Convención asumieron el compromiso de promover y apoyar con su cooperación la educación, la capacitación y la sensibilización del público respecto del cambio climático y estimular la participación más amplia posible en ese proceso, incluida la de las organizaciones no gubernamentales.

Que para lograr el cumplimiento de tales compromisos, las Partes promoverán y facilitarán en el plano nacional, la elaboración y aplicación de programas de educación y sensibilización del público sobre el cambio climático y sus efectos.

Que de acuerdo al Artículo 7°, párrafo 6°, de la Convención, toda organismo u órgano, sea nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental, competente en los asuntos abarcados por la Convención, podrá participar como observador en las sesiones de la Conferencia de las Partes.

Que mediante el Decreto N° 2213/2002 se designa a la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.295.

Que mediante el Decreto N° 295/2003 se establecen como objetivos de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del ex MINISTERIO DE SALUD, actualmente MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, el de promover la adquisición de conciencia y la difusión en la sociedad sobre los problemas ambientales del país y; el de entender en las relaciones con las organizaciones no gubernamentales vinculadas a los temas ambientales y al desarrollo sustentable.

Que la REPUBLICA ARGENTINA actuará como país anfitrión de la “Décima Sesión de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático” -COP 10-, a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires, los días 6 al 17 de diciembre de 2004.

Que la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE estará a cargo de la realización de la COP 10.

Que la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, tiene entre sus funciones trabajar y apoyar a las Organizaciones de la sociedad civil nacionales, reconociendo la importante labor que llevan a cabo las mismas.

Que mediante la Resolución N° 56 se crea en el ámbito de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE la UNIDAD DE CAMBIO CLIMATICO -U.C.C.-, dependiente del SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que el Artículo 2° de esa Resolución establece que son funciones de la U.C.C. “a) asesorar al SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE en todos aquellos aspectos relacionados con la implementación de la Ley N° 24.295 y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. b) Proponer y propiciar acciones conducentes al logro de los objetivos y metas contenidas en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, incluyendo el desarrollo de actividades locales de concientización para el cambio climático”.

Que las acciones y políticas vinculadas al Cambio Climático requieren del involucramiento y participación de los sectores comprometidos y de la población en general.

Que las soluciones y propuestas en relación al Cambio Climático contarán con mayor legitimidad cuando las decisiones se alcancen en ámbitos representativos y democráticos con metodologías de participación eficientes.

Que para ello, es necesario facilitar y contribuir al proceso de admisión y participación como observadores a las organizaciones de la sociedad civil durante la COP 10, conforme lo establece el Artículo 6° de la Convención.

Que para el logro de tales objetivos resulta imprescindible constituir una Comisión de Enlace con Organizaciones de la Sociedad Civil.

Que atento a su competencia específica en la temática ambiental, resulta aconsejable que dicha Comisión funcione en la Unidad de Cambio Climático y en la órbita y bajo el control de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE.

Que una vez creada la Comisión Organizadora de la COP 10 en el ámbito de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la Comisión de Enlace con Organizaciones de la sociedad civil actuará articuladamente con esa Comisión.

Que en función de ello, resulta conveniente designar a un Coordinador a cargo de la Comisión de Enlace con Organizaciones de la Sociedad Civil para que cumplimente dichas acciones en forma más efectiva.

Que esa designación no significa incorporación de nuevo personal ni representa erogación alguna para esta Secretaría.

Que la Comisión de Enlace con Organizaciones de la Sociedad Civil estará integrada por las áreas de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE que tengan competencia en la temática del cambio climático y en asuntos relacionados a la Promoción y Participación con la Sociedad Civil.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de la Ley de Ministerios (t.o. Dto. N° 438/92, sus modificatorios y complementarios) y de los Decretos Nros. 2213 de fecha 4 de noviembre de 2002, 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y 295 de fecha 30 de junio de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Créase en el ámbito de la Unidad de Cambio Climático y en la órbita y bajo el control de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, la COMISION DE ENLACE CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

ARTICULO 2° — Serán FUNCIONES de la COMISION:

1 - Facilitar el proceso de admisión y participación a las Organizaciones de la Sociedad Civil en el proceso de la COP 10.

2 - Prestar asistencia a las Organizaciones de la Sociedad Civil, nacionales e internacionales, sobre temas del cambio climático.

3 - Facilitar la promoción y difusión a nivel nacional, provincial y municipal de los temas a tratarse durante la COP 10.

4 - Informar sobre el cronograma de actividades hacia y durante la COP 10.

5 - Prestar asistencia a la Comisión Organizadora de la COP 10.

ARTICULO 3° — Las reuniones se llevarán a cabo tantas veces como sea necesario a los efectos de cumplimentar en tiempo y forma con sus objetivos.

ARTICULO 4° — La UCC será la encargada de efectuar las convocatorias a reuniones y determinará las modalidades de trabajo.

ARTICULO 5° — Regístrese, Comuníquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y archívese. — Dr. ATILIO SAVINO, Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

e. 1/11 N° 462.626 v. 1/11/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Resolución 295/2004

Bs. As., 28/10/2004

VISTO el Expediente N° S01:0225034/2002 del Registro del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto la firma GENERAL MOTORS DE ARGENTINA S.A., incorporada al Régimen Automotriz establecido por la Ley N° 21.932, en carácter de empresa terminal, mediante el Decreto N° 1734 de fecha 18 de agosto de 1993, informa que ha transformado su estructura societaria.

Que en función de la mencionada transformación, la aludida empresa ha pasado a denominarse GENERAL MOTORS DE ARGENTINA S.R.L.

Que según la documentación pertinente presentada por la empresa, la que obra agregada al aludido expediente, dicha modificación societaria no modifica ni la titularidad, ni el control de la empresa, por lo que la misma no se encuentra alcanzada por lo previsto por el Artículo 3° de la Ley N° 21.932.

Que en razón de ello, se ha estimado que, a los efectos del reconocimiento de la referida modificación societaria, corresponde el dictado de una medida a nivel secretarial, por la cual la misma quede reconocida de manera expresa a los fines de las actividades que la mencionada empresa desarrolla en su carácter de empresa terminal de la industria automotriz.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades previstas en el Artículo 11 del Decreto N° 939 de fecha 26 de julio de 2004 y en el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Reconócese el cambio de estructura societaria operado por la firma GENERAL MOTORS DE ARGENTINA S.A., en razón del cual dicha empresa se denomina a partir del mismo GENERAL MOTORS DE ARGENTINA S.R.L.

ARTICULO 2° — Con la denominación de GENERAL MOTORS DE ARGENTINA S.R.L., continúa funcionando la sociedad originariamente constituida como GENERAL MOTORS DE ARGENTINA S.A., conservando, en lo que hace a su carácter de empresa terminal acogida al Régimen Automotriz, todos sus derechos, obligaciones y compromisos asumidos bajo su anterior denominación, así como también el domicilio legal constituido.

ARTICULO 3° — Notifíquese a la interesada.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. ALBERTO JUAN DUMONT, Secretario de Industria, Comercio y de la PyME.

e. 1/11 N° 462.907 v. 1/11/2004

SENADO DE LA NACION

LA SECRETARIA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACION, HACE SABER EL INGRESO DEL MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO SOLICITANDO PRESTAR ACUERDO PARA LA DESIGNACION DE LOS SIGUIENTES CIUDADANOS EN LOS CARGOS QUE SE CONSIGNAN:

a) Nombre de los aspirantes y cargos para los que se los propone:

Dr. Héctor Alberto ZUCCHI.
(L.E. N° 7.600.960)
Juez del Juzgado Federal de 1° Instancia N° 1 de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Dra. María Isabel FERNANDEZ.
(L.C. N° 5.078.009).
Juez del Juzgado Nacional de 1° Instancia del Trabajo N° 6 de la Capital Federal.

Dra. Alejandra Magdalena GILS CARBO.
(D.N.I.N° 12.600.466)
Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial.

Dra. Adriana Claudia CAMMARATA.
(D.N.I. N° 14.223.441)
Juez del Juzgado Federal de 1° Instancia de la Seguridad Social N° 8 de la Capital Federal.

Dra. Ana María ROJAS.
(D.N.I. N° 17.652.678)
Juez del Juzgado Federal de 1° Instancia de la Seguridad Social N° 4 de la Capital Federal.

Dr. Marcelo Darío FERNANDEZ.
(D.N.I. N° 21.833.026)
Fiscal Federal ante los Juzgados Federales de 1° Instancia de Morón, Fiscalía N° 2, Provincia de Buenos Aires.

b) Plazo para presentar preguntas y formular observaciones a las calidades y méritos de los aspirantes (Artículo 123 ter del Reglamento del H. Senado): desde el 3 hasta el 9 de noviembre de 2004.

c) Recaudos que deben cumplir las presentaciones (Artículo 123 quater del Reglamento del H. Senado):

1) Nombre, apellido, nacionalidad, ocupación, domicilio, estado civil y fotocopia del DNI.
Si se presenta un funcionario público o representante de una asociación o colegio profesional, debe consignar el cargo que ocupa.
Si se tratara de una persona jurídica, debe acompañar el instrumento que lo acredita.

2) Exposición fundada de las observaciones.

3) Indicación de la prueba, acompañando la documentación que tenga en su poder.

4) Todas las preguntas que propone le sean formuladas al aspirante.

d) Lugar donde se deben realizar las presentaciones: Comisión de Acuerdos del H. Senado, H. Yrigoyen 1708,6° piso, of. 606, Capital Federal.

e) Horario: Lunes a Viernes de 10.00 a 14.00 horas.

f) Audiencia Pública:

Día: 30 de noviembre de 2004.
Hora: 12:00 horas.
Lugar de celebración: Salón Arturo Illia del H. Senado de la Nación, Hipólito Yrigoyen 1849, piso 1°, Capital Federal.
Plazo para inscripción a la audiencia pública: desde el 11 al 20 de noviembre de 2004.
Lugar de inscripción: Comisión de Acuerdos del H. Senado. H. Yrigoyen 1708, 6° piso, of. 606, Capital Federal, de lunes a viernes de 10 a 13 horas.

LA ASISTENCIA QUEDARA SUJETA A LA CAPACIDAD DEL SALON DONDE SE CELEBRARAN LAS AUDIENCIAS. LAS ASOCIACIONES, COLEGIOS PROFESIONALES, ONG, ETC., PODRAN INSCRIBIR HASTA DOS CONCURRENTES.

Buenos Aires, 28 de octubre de 2004.

Dr. JUAN H. ESTRADA, Secretario Parlamentario, H. Senado de la Nación.

e. 1/11 N° 462.874 v. 2/11/2004

SENADO DE LA NACION

LA SECRETARIA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACION, HACE SABER EL INGRESO DEL MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO SOLICITANDO PRESTAR ACUERDO PARA LA DESIGNACION DEL SIGUIENTE CIUDADANO EN EL CARGO QUE SE CONSIGNA:

a) Nombre de los aspirantes y cargos para los que se los propone:

Dr. Luis ALVAREZ JULIA.
(D.N.I. N° 8.037.046)
Juez de la Sala "C" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal.

Dr. Claudio RAMOS FEIJOO.
(D.N.I. N° 12.317.569).
Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala B.

Dra. Marta del Rosario MATTERA.
(D.N.I. N° 12.087.757)
Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala J.

Dr. Hilario REBAUDI BASAVILBASO.
(D.N.I. N° 8.007.688)
Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala L.

Dra. Elisa Matilde DIAZ DE VIVAR.
(D.N.I. N° 4.568.177)
Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala M.

Dr. Juan Manuel CULOTTA.
(D.N.I.N° 16.454.261)
Juez Federal de 1° Instancia en lo Criminal y Correccional de Tres de Febrero

b) Plazo para presentar preguntas y formular observaciones a las calidades y méritos de los aspirantes (Artículo 123 ter del Reglamento del H. Senado): desde el 3 hasta el 9 de noviembre de 2004.

c) Recaudos que deben cumplir las presentaciones (Artículo 123 quater del Reglamento del H. Senado):

1) Nombre, apellido, nacionalidad, ocupación, domicilio, estado civil y fotocopia del DNI.
Si se presenta un funcionario público o representante de una asociación o colegio profesional, debe consignar el cargo que ocupa.
Si se tratara de una persona jurídica, debe acompañar el instrumento que lo acredita.

2) Exposición fundada de las observaciones.

3) Indicación de la prueba, acompañando la documentación que tenga en su poder.

4) Todas las preguntas que propone le sean formuladas al aspirante.

d) Lugar donde se deben realizar las presentaciones: Comisión de Acuerdos del H. Senado, H. Yrigoyen 1708, 6° piso, of. 606, Capital Federal Capital Federal.

e) Horario: Lunes a Viernes de 10.00 a 14.00 horas

Lugar de inscripción: Comisión de Acuerdos del H. Senado. H. Yrigoyen 1708, 6° piso, of. 606, Capital Federal, de lunes a viernes de 10 a 13 horas.

f) Audiencia Pública:

Día: 23 de noviembre de 2004.
Hora: 12:00 horas.
Lugar de celebración: Salón Arturo Illia del H. Senado de la Nación, Hipólito Yrigoyen 1849, piso 1°, Capital Federal.
Plazo para inscripción a la audiencia pública: desde el 11 al 20 de noviembre de 2004.

LA ASISTENCIA QUEDARA SUJETA A LA CAPACIDAD DEL SALON DONDE SE CELEBRARAN LAS AUDIENCIAS. LAS ASOCIACIONES, COLEGIOS PROFESIONALES, ONG, ETC., PODRAN INSCRIBIR HASTA DOS CONCURRENTES.

Buenos Aires, 28 de octubre de 2004.

Dr. JUAN H. ESTRADA, Secretario Parlamentario, H. Senado de la Nación.

e. 1/11 N° 462.875 v. 2/11/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución Nº 25/2004

Prórroga. Habilitación Resguardo Jurisdiccional en la localidad de OLAVARRIA. Provincia de BUENOS AIRES.

Bs. As., 21/10/2004

VISTO, que por actuaciones registradas como ADGA Nº 2001-406394 que tramitara la instalación y habilitación de un Resguardo Jurisdiccional en la ciudad de OLAVARRIA, provincia de BUENOS AIRES, dependiente de la División Aduana de NECOCHEA, en jurisdicción de la Dirección Regional Aduanera LA PLATA, y

CONSIDERANDO:

Que la misma fuera concedida por Resolución Nº 0030/2003 (DGA) de fecha 24 de octubre de 2003 (fs. 149/150), por el lapso de SEIS (6) meses, prorrogable por igual período, la cual es peticionada por el Intendente de la Municipalidad de OLAVARRIA, en una iniciativa del sector empresarial asentado en la zona y regiones aledañas con el objetivo de fortalecer y promover las diversas actividades productivas de las mismas.

Que la citada habilitación fue prorrogada por Resolución Nº 007/2004 (DGA) de fecha 22 de abril de 2004 (fs. 208/209), por el lapso de SEIS (6) meses.

Que el lugar operativo en cuestión, a la fecha viene desarrollando su funcionamiento en un predio independiente con acceso directo, actualmente ocupado por la empresa CANTERAS CERRO NEGRO S.A. con un espacio físico de SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (7.788 mts.2), con acceso desde la Ruta Nacional Nº 226 y la Avenida Circunvalación de la localidad de OLAVARRIA.

Que la Municipalidad de OLAVARRIA solicita la aprobación de un nuevo proyecto de emplazamiento, cuya ubicación es en la Ex Playa de Camiones de OLAVARRIA sobre la Avenida de Circunvalación EVA DUARTE DE PERON, contando con una superficie aproximada de TRES MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (3.800 mts.2), informando la División Aduana de NECOCHEA que el proyecto en trato no desvirtúa la propuesta inicial, toda vez que la misma reúne mayor viabilidad por presentar un grado de avance con obras ya efectuadas.

Que la prórroga de habilitación que se concede es al solo efecto de poder evaluar y ameritar el volumen de operaciones que deban ser controladas en el mismo y el grado de avance de las condiciones de la nueva infraestructura propuesta, a fin de conceder su posible habilitación en carácter definitivo, teniendo en cuenta las condiciones originales de habilitación previstas en la Resolución Nº 0030/2003 (DGA).

Que en autos ha tomado la debida intervención la División Aduana NECOCHEA, la Dirección Regional Aduanera LA PLATA, las Subdirecciones Generales de Legal y Técnica Aduanera y de Operaciones Aduaneras del Interior de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Que la presente se dicta en ejercicio de la facultades conferidas por el artículo 9º, apartado 2, inciso n) del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997 y la Disposición Nº 355 AFIP del 31 de julio de 2002.

Por ello;

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE LEGAL Y TECNICA ADUANERA
A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prorrogar por el lapso de SEIS (6) meses a partir del día 24 de octubre de 2004, la habilitación del Resguardo Jurisdiccional en la localidad de OLAVARRIA, provincia de BUENOS AIRES, dependiente de la División Aduana de NECOCHEA, jurisdicción de la Dirección Regional Aduanera LA PLATA, cuya ubicación y demás circunstancias se indican en los considerandos de la presente, el que será atendido en su funcionamiento por personal aduanero en comisión de servicio.

ARTICULO 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de esta DIRECCION GENERAL. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera LA PLATA y la División Aduana NECOCHEA. — Lic. JAVIER ZABALJAUREGUI, Subdirector General de Legal y Técnica Aduanera, a/c Dirección General de Aduanas.

e. 1/11 Nº 462.896 v. 1/11/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 135/2004

Disposición 93/03 (DGA). "Comisión Causa Nº 21.149". Prórroga.

Bs. As., 15/10/2004

VISTO la Disposición 93/03 (DGA) del 7 de octubre de 2003, así como lo expresado por la Coordinadora de la Comisión Causa Nº 21.149, mediante su Informe Nº 29/04 del 6 de octubre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el plazo de prórroga otorgado por Disposición 58/04 (DGA) para el análisis de la documentación pertinente se halla pronto a expirar.

Que en razón de la situación descripta por la Coordinadora en el Informe antedicho resulta menester extender el tiempo de funcionamiento de la Comisión en trato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6° de la Disposición que la creara.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 9°, apartado 2, inciso p) del Decreto 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Prorrogar el funcionamiento de la "Comisión Causa N° 21.149" en el ámbito de esta DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, por un nuevo término de CIENTO OCHENTA (180) días.

ARTICULO 2° — Regístrese. Comuníquese al Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 2, a la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, a la Subdirección General de Recursos Humanos y a la Dirección de Control. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación, y publíquese en el Boletín de esta DIRECCION GENERAL. Cumplido, archívese. — Abog. RICARDO ECHEGARAY, Director General de Aduanas.

e. 1/11 Nº 462.894 v. 1/11/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

Resolución de Aceptación según R.G. Nro. 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEP.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			AUTOIMPRENTERO	
30501051825	INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO SA	004	LARRAZABAL 1848 (1440) CAPITAL FEDERAL	003035/4

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva

e. 1/11 N° 462.725 v. 1/11/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 1394 y MODIF. - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

INCLUSION. PRODUCTORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-00940857-7	BARDENGO, SAUL OSCAR	0110234720023411376654
20-01565130-0	SUCESION MARSIGLIO, JUAN	0930301820100021221025
20-02302401-3	REZZONICO, ALBINO NANDO	0110523020052340999298
20-02449990-2	BERTORELLO, DESIDERIO	3300530825300003596007
20-03852815-8	SOLBES, MARIANO	0110301230030110080765
20-04095336-2	GILARDI, LAURO JUAN	0170082420000030130812
20-04181963-5	PEREZ, AGUSTIN RAMON	0110237820023700066585
20-04368269-6	MENDEZ DUHAU CARLOS ALBERTO	0070999020000045118157
20-04384451-3	FAVELUKES, EDUARDO SALVADOR	2660072911000000214425
20-04662940-0	SAURA, BASILIO RAIMUNDO	0140444303650707343659
20-04921868-1	CAVALIERI, VITERBO JOSE	0140407803640200354755
20-04987335-3	MEIER, ARNOLDO AMADEO	0110219420021900023177
20-05042530-5	CASTILLA, CARLOS HECTOR	0110281130028103116429
20-05052612-8	HUZMAN, PEDRO JOSE	0140319801666500644664
20-05067062-8	BALDES, HORACIO OSCAR	0110381420038111537559
20-05223565-1	NIGRELLI, JORGE ALBERTO	2990002400200779290008
20-05261876-3	RAMONDA, OMAR RODOLFO	0110186330018670043501
20-05318742-1	ETCHETTO, FRANCISCO JUAN	0110161020016111058250
20-05353392-3	RIVOLTA SUCESION LUIS JOSE	0100057321000484800722
20-05354266-3	ROBAYNA, HECTOR OSCAR	0140375403611706360708
20-05365391-0	DEBIL ERNESTO RAUL	0110338820033810366923
20-05384362-0	GONZALEZ, JUAN JOSE	0110338820033811089991
20-05387128-4	LANCE, JOSE ALBERTO	0140334101620501084216
20-05388144-1	ROCHE, EMILIO JUAN	0140334101620500946502
20-05393302-6	ALONSO, ISIDRO LUIS	0140398303637600611405
20-05393384-0	STANCOVICH, ROBERTO DANILO	0110386920038610085030
20-05393697-1	ETCHEPARE, ATILIO OSCAR	0110464030046402098929
20-05473286-5	LAZARO, CONRADO	0720108688000032294822
20-05476366-3	PORTELA, BENITO ENRIQUE	3880164200100008729102
20-05502475-9	OXANDABURU, MIGUEL ANGEL	0140334101620501620920
20-05517113-1	LLITERAS, PEDRO ANGEL	0140410803680000730401
20-05518681-3	MARMOUGET, RAUL ALFREDO	0140408503630106418204
20-05525896-2	BURTIN, CLAUDIO JUAN	0070085620000001504413
20-05534649-7	GONZALEZ, JUAN JOSE	0200438301000000000629
20-05816699-6	TOURNOUR, ITALO JOSE	0110201920020110568278
20-05920196-5	GABIRONDO, PABLO	0110544530054431273297
20-06041839-0	PRIERI, JORGE RAUL	0110442820044220508159
20-06057234-9	BULLERI, NELSON ENRIQUE	3880006920100002973035
20-06059771-6	CORNELI, ROBERTO BARTOLOME	3300001320010094432003
20-06085511-1	ZURITA, MIGUEL BERNABE	0110704530070401322365
20-06127651-4	SERAFINI, ULDERICO	0110200220020000130361
20-06134195-2	PAPA, JORGE LUIS	0110190020019000184553
20-06169883-4	ALMEIDA, JUAN JOSE	3880019910000016655044
20-06171057-5	BENCENY, ELIO JOSE	3880056410000002769038
20-06174334-1	CARNISE, CARLOS	3300027310270004927022
20-06187665-1	BALEANI, LUIS DOMINGO	3300042620420007761036
20-06187782-8	CITERONI, OSVALDO EMILIO	3300045710450002165017
20-06225930-3	CASTANO, RAMON JOSE	3300543815430001815064
20-06238751-4	SALA, JOSE MARIA	3300542115420001119006
20-06272070-1	SUCESION DE BAUDUCCO MAXIMO HECTOR	1910266355026600857596
20-06416844-5	ROSA, ANTONIO CARLOS	0200352611000000176130
20-06525632-1	BERRETONI, ROBERTO ATILIO	0200366311000000617958
20-06543563-3	BALLARINI, JOSE CASIMIRO	0110391320039110081535
20-06547572-4	BOURGES, HECTOR MARIO	0200334211000000015912
20-06558992-4	CODATO, JOSE	0200348901000000332933
20-06568969-4	VEROLI, ENRIQUE	0110384520038410603494
20-06586117-9	CECCHI, SEFERINO VICENTE	3880028100100000172041
20-06599235-4	DURALDE, MIGUEL HUGO	3870001700801703387593
20-06636367-9	AVANZINI, NILO ALFREDO RAMON	0200351911000001653126
20-06645893-9	PRINCIPE, OSCAR EMILIO	0110427530042711168847
20-06650750-6	QUIROGA, ALFREDO	0170108740000001605639
20-06656508-5	GOÑI, OSCAR JOSE	0110610330061001091065
20-07175168-7	VIGNALE, CARLOS LUIS	0110134420013410490701
20-07434950-2	FARIAS, MARCELINO	0110420630042011105333
20-07451005-2	VUCKO, JUAN	0110230920023020750232
20-07516969-9	CUR, ELIAS	0110326530032601183179
20-07534545-4	ZAGO, RICARDO FELICIANO	3110003611000002564108
20-07536884-5	SZKARLATIUK, NATALIO JUAN	0110177130017711144315
20-07623707-8	ZAGO, PEDRO ALBERTO	0110548330054808210665
20-07629033-5	LARUMBE, LUIS FERNANDO	0720000788000006057004
20-07649952-8	MOTTA, HUGO PEDRO	1910331455133100087421
20-07686693-8	PASTORINI, ALBERTO LUIS	1910380255138000285249
20-07709490-4	ANTONELLI, ARNOLDO GUILLERMO	0110179530017900059833
20-07870244-4	MOLINENGO, NORBERTO JOSE	0110378430037810020383
20-07897699-4	MELLINGER, ANDRES RUPERTO	0110326520032620018101
20-07901636-6	DIONISI, ROLANDO	0110230920023000112458
20-07922389-2	CESAR, ROBERTO ATILIO	0110230930023008315047
20-07927999-5	BRUNER, CARLOS ALBERTO	0110326530032601198083
20-07928548-0	WOLOSZYN, JUAN MARIO	0110550630055010115151
20-07957547-0	GRION, JULIO ALBINO	0200405511000000234144
20-08103149-6	AISPURU, MANUEL ERNESTO	0140317403643503283834
20-08118916-2	CACERES, GREGORIO HILARIO	0110499220049900544317
20-08286542-0	BELLOMO, ROGELIO SALVADOR	0140327303673402153251
20-08293339-6	BALSATEGUI, JUAN MARIA	0110375320037512502434
20-08434201-8	MOTTA, EDUARDO JUAN	1910331455133100074803
20-08439948-6	PONSO, JOSE WALTER	0200428401000000045215
20-10060746-9	MERLO, JUAN CARLOS	1910266355126600293735
20-10062985-3	MERLINO, ELIGIO ANDRES	3300553715530003128073
20-10212137-7	CROZES, MARIO LUIS	0110400830040011200515
20-10314013-8	GARNERO, EDUARDO ANTONIO	3880154310100085330003
20-10334333-0	CRAVERO, VICTOR HUGO	0110303630030309566865
20-10338706-0	CATUREGLI, OSCAR DOMINGO	0110553730055311402147
20-10382572-6	BURGARDT, ALCIDES DANIEL	3300541425410003441033
20-10394054-1	FRATTIN, SANTOS SANTIAGOS	0200334211000000263380
20-10485453-3	TESSARI, HUGO ROBERTO	3300512415120002013025
20-10566854-7	BROARDO, ADALBERTO ATILIO	3880168010100010091043
20-10614383-9	ANDERSEN, HARALDO	0110375320037512598424
20-10694220-0	EICHMANN, ERICO EDGARDO	0110223130022341349429
20-10801826-8	WAGNER, PEDRO HILARIO	0140340201616600494906
20-10812218-9	DELMONTE, HORACIO ALBERTO	0930312410100017056146
20-10847098-5	ZAPICO, MIGUEL ANGEL	0110308120030810530406
20-10886641-2	MARCIANO, ROQUE	3300062420620001784053
20-10989019-8	PROPATO, JORGE MIGUEL	0720118588000036013786
20-11158285-9	CHRISTENSEN, ALEJANDRO	0140339603630201131583
20-11165582-1	SUCESION DE MUSSAT, PABLO ROBERTO	0110432920043200493610
20-11232388-1	GUGLIELMONE, JUAN CARLOS	3870055000801660929489
20-11359227-4	BOJANICH, EDUARDO ANGEL	0110106120010600136076
20-11381402-1	BLANC, DANIEL ESTEBAN	3860016401000000330838
20-11382841-3	SUCESION DE LIZARRAGA LUIS DANIEL	0110550630055011155901
20-11477666-2	AYERZA, MARTIN JOSE DOMINGO	0070011520000017746384
20-11722327-3	CANONERO, HECTOR RUBEN	0110277420027711399472
20-12020164-7	GODANO, ENZO RENE	3300519325190003779003
20-12120122-5	DOPSLAFF, HUGO ERVIN	0110230920023020720963
20-12120452-6	STRUS, BASILIO	0110326530032601150597
20-12316700-8	DIEZ, MIGUEL ANGEL	3300528515280001652002
20-12323935-1	PUEYO, ALDO LUIS	0110281120028110824569
20-12375567-8	STRUPENI, NESTOR DAVID	3880002110000099521012
20-12512501-9	ANTICI, NORBERTO RAUL	3880063200100001433088
20-12542200-5	VERGARA, HECTOR ANDRES	0110435030043503349347
20-12664461-3	CONRRADI, RAUL OMAR	0170295020000000184438
20-12729028-9	REPETTO, JORGE HECTOR	0110458920000215703842
20-12754469-8	ROSSI, HUMBERTO DANIEL	0070156930004006082854
20-12844278-3	RIZZI, SERGIO ANTONIO	0110303630030308412565
20-12845099-9	MARCOS, ROBERTO ARIEL	0720120830000035785915
20-12915757-8	ATANASE, JORGE HUMBERTO	3110008111000000220080
20-13036926-0	PRIMAVERA, LUIS RENE	3300054920540002622096
20-13039718-3	MIGLIORE, DARIO LUIS	0200348911000000868776
20-13212033-2	BULDRINI FONTAN, GUSTAVO ALBERTO	0070020720000199797255
20-13252617-7	ZAGO, NICOLAS	3110003611000002560076
20-13375491-2	MASSIGOGE, EDUARDO GUSTAVO	0140334101620501623448
20-13420738-9	BELOCCHI, OMAR ROBERTO	0110161020016100102658
20-13588558-5	WELLS, EDUARDO FELIX	2850556530003702122798
20-13601651-3	DAGUERRE, VICTOR TOMAS	1910103555010351964564
20-13743273-1	ALVAREZ, OMAR ALFREDO	0110326520032620466771
20-13870298-8	BERRINI, LUIS ALBERTO	0110190020019000421139
20-13903820-8	GIROTTI, GERMAN AURELIO	3880114710100001948048
20-14132803-5	MOLNAR, OMAR ALFREDO	0110409130040901508301
20-14224638-5	SCHULZ, JORGE ARNOLDO	0170295040000030705292
20-14341614-4	SAN MIGUEL, MIGUEL ANGEL	0930300120100011148707
20-14473554-5	ERMANTRAUT, OMAR RAUL	0140309903682301336636
20-14491187-4	MISENTI, ROMAN	0140315001653102068288
20-14492046-6	SKOROPLAS, ESTEBAN	3110025811000000765107
20-14538502-5	BOCCA, RUBEN PEDRO	3880154310100017482091
20-14617507-5	MIGLIORE, ARIEL DOMINGO	0200348911000000868912
20-14659877-4	MICOLINI, FERNANDO HECTOR	3880170310000004011052
20-14720422-2	CASTILLO, JORGE RUBEN	1910386455038606252282
20-14734804-6	DESCH, JOSE ALBERTO	0140352501684701185456
20-14737729-1	GOTTERO, EDGAR JOSE	0110292720029210940854
20-14766308-1	ZAGO, PABLO OTILIO	0110548330054808356015
20-14780602-8	GIAMMARINO, JOSE LUIS	0140330303644101474194
20-14967202-9	SORBA, NESTOR ADRIAN	0930307010100003262478
20-14974023-7	INFANTAS, JULIO CESAR	0140327303673402144697
20-14984451-2	MARTINEZ, JOSE ANTONIO	0110255220025500206141

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-16019319-1	ZABALA, SERGIO RAUL	1910132555013250902464
20-16180956-0	ARROQUY, ARNALDO PEDRO	0140352501684701186756
20-16371956-9	FONTANA, JORGE LUIS	3870008600801703405800
20-16415186-8	SANTOS, JUAN	3880277510100000657084
20-16475406-6	AGUERRE, RUBEN MARCOS	0110425120042500067389
20-16764074-6	ESKENAZI, SEBASTIAN	0450008701800000156555
20-16862546-5	DIETZ, -ELVIO RAUL	0140348803628102271619
20-16862756-5	OCHANDORENA, JOSE ENRIQUE	0170077040000030551192
20-17013189-5	MASSACCESI, ADALBERTO OSCAR	1910117255011700384714
20-17211054-2	DUTTO, MARIO ALEJANDRO	0200372411000000254726
20-17307233-4	BERTOLDI, LUIS SERGIO	0110368530036810058765
20-17370379-2	BALBUENA, HECTOR OSCAR	0140361703635806657973
20-17465588-0	PEREZ, CARLOS GABRIEL	0140334101620501378034
20-17775287-9	ALVAREZ, JORGE EDUARDO	0070156920000002570080
20-17827999-9	AMBROGGIO, ARIEL OSVALDO	0200426011000000475626
20-17961568-2	DOROÑUK, JORGE ALBERTO	0110326530032610074451
20-18010807-7	HILLAERT, GUSTAVO GILBERTO	0170079420000030400230
20-18085955-2	REYNOSO, DANIEL ALEJANDRO	0140312903665602417929
20-18212366-9	MACHADO, JULIO CESAR	0110386930038610024847
20-18382819-4	OCAMPO, JORGE LUIS	0930349020100083237839
20-18471646-2	UBERTI, FERNANDO HECTOR	0110195530019571313047
20-18649160-3	PORDELANNE, ROBERTO JULIO	0110161020016111114848
20-20287964-1	ORLANDO, GERMAN ANDRES	0200305201000000450851
20-20305164-7	FERNANDEZ, JOSE EDUARDO	0930308720100045487643
20-20320493-1	GIARDINI, FABIAN ALFREDO	3300528515280001625039
20-20441098-5	PADOVAN, MARIO ABEL	0110515530051511144379
20-20501135-9	MARTINELLI, SILVIO OSCAR	0720273788000000216922
20-20686527-0	CACCIAGIONI, GERARDO LUIS	1910386455038606236282
20-20702832-1	TORQUATI, NESTOR FABIAN	0110553730055311582883
20-20712581-5	OLAZAGUIRRE, EDGARDO	0070065820000199726255
20-20872128-4	MARCHETTI, JORGE RAUL	0110313530031311226783
20-21004453-2	OTAMENDI, EDUARDO PABLO	0150501602000109281238
20-21017007-4	LOVAGNINI, RODI GERMAN	0200323611000000874508
20-21403128-1	ANGELINO, JAVIER ALDO	0200359511000000547930
20-21406266-7	BONGIOVANNI, ERNESTO FRANCISCO	0930313110100018342082
20-21428706-5	CICILIANI, ROBERTO CARLOS	0930300110100002055114
20-21612295-0	FRAGOLA, EDGAR JAVIER	0110495420049500184036
20-21692775-4	PAIRETTI, ROBERTO PABLO	3300530825300003658044
20-21735398-0	SCHREINER, MARCELO ALCIRIO	3860029403000000262306
20-21805934-2	GARCIA, MANUEL FERNANDO	0110301230030110084279
20-21862545-3	CASTRO, SILVIO MARIANO	0720077988000010032518
20-21883327-7	DI GIANO, MARIANO	0110383830038311525315
20-21950738-1	RIART, JAIME ALEJANDRO	3880081610100000425951
20-22123370-1	CARIGNANO, CLAUDIO ALEJANDRO	0110120730012011360133
20-22500232-1	DEMARCHI, SILVESTRE	0720071788000035913490
20-22844000-1	TOBALDO, EDUARDO MARIO	0200302111000005306712
20-22906293-0	NEYRA, HECTOR JOAQUIN	0070150730004006073924
20-22988516-3	VEGA, GASTON EZEQUIEL	0930344510100046061500
20-23013072-9	MANUCCI, IVAN NATALIO	3860020101000000236853
20-23072609-5	ARISTEMUÑO, JOSE JOAQUIN	3880179600100001191070
20-23216070-6	LEALE, PATRICIO ALFREDO	1910349955134901240271
20-23252078-8	PASTORE, GUILLERMO MAURO	0070109520000001642982
20-23285066-4	DEL SARTO, PAULINO ANDRES	3880050200100001507015
20-23294540-1	ARIETTI, LUIS ALBERTO	3880131420100090293006
20-24202591-2	BERNARD, MAXIMILIANO	0110212530021211992329
20-24332687-8	CRAVERO, GASTON CARLOS	0110432920043200474468
20-24333087-5	CRENNA, SANTIAGO OSCAR	3870015400801702706874
20-24948982-5	SIMONE, FACUNDO	0140342601689100231555
20-25294863-6	VISCARDI, JUAN JOSE	0200424611000000422226
20-25408257-1	LOPEZ, VICTOR MANUEL	0110298930029805110065
20-25475313-1	SCALISE, WALTER LUIS	0110227930022706092283
20-25808216-9	MARTINEZ, ANGEL RODOLFO	0140375401611700463784
20-26987729-5	SZKAMARDA, GUSTAVO FABIAN	0110230930023007123629
20-27277097-3	ATANASE, DANTE ARIEL	0110326530032611158747
20-27645689-0	PELLEGRINO, FRANCO ROMAN	0200370011000000418858
20-27880234-6	BAGGINI, GABRIEL RICARDO	0200334211000000316794
20-28550196-3	ELICECHE, JULIAN FEDERICO	0720120820000001336418
20-28669729-2	GONZALEZ, JOSE BERNARDO	0140417703630050006100
20-31384540-1	BROARDO, ISMAEL ADALBERTO	3880168020100007095790
20-93555231-2	PICCININI, CARLOS FEDERICO	0720118520000001487918
23-03852831-9	MOREL VULLIEZ, FRANCISCO ANIBAL	0200366311000000601126
23-05254221-9	BENITO, EDUARDO ALBERTO	0110533930053311074865
23-05262363-4	BENIQUE, MARTA ELCIRA	3880078600100002325023
23-05336725-9	VILLABRILLE, MANUEL MARIA	0110338830033802275933
23-06111607-9	STERNARI, ANGEL JUAN	0110195520019500109432
23-06376141-9	BLANGINO, FORTUNATO ELISEO	0110108530010801606847
23-06390315-9	PERALTA, RAUL ALBERTO	0110495430049510002097
23-06532775-9	BAUDRACCO, MARIO CRISTOBAL	0200401701000000026551
23-06991790-9	KOPPETSCH, ARTURO RENE	0600013421001000552220
23-08439428-9	TORRE, FRANCISCO LUIS	0170294320000000026219
23-10365915-9	GAMALERI, HUGO HUMBERTO	0110107820010700093541
23-11229461-9	DEL RE, HUGO ALFREDO	0070278420000001155437
23-11655036-9	DICHIARA, ADELQUI VICTORIO	3880031120100014820028
23-13972568-9	LEONI, VICTOR HUGO	0110292730029211104401
23-16028846-9	CARDARELLI, ELGAR LELLIS	3870101000801600031539
23-16797617-4	PEDROZA, STELLA MARIS	0140315003653107697898
23-17009230-9	CAMERA, HUGO VENANCIO	0930300110100002036832
23-17470749-9	MARCOS, RUBEN MARCELO	0930301810100000975128
23-17740661-9	FERNANDEZ, ADRIAN ISMAEL	0110205730020511039433
23-20194833-9	RUGGIANO, MARIA SONIA	0720035988000036640072
23-23229107-9	ANTONIOLI, MARCIO IGNACIO ALBERTO	0140366201617601306353
23-23299959-4	LARREA, NORMA BEATRIZ	0200323611000000736244
23-24347365-9	GADAN, GUILLERMO GERMAN	1910117255111700437299
24-26255246-9	DI LORETTO, EDUARDO JOSE	0140424501680200156867
27-00295809-6	ORTIZ DE ROZAS, ELSA IRMA	0170079440000071693626
27-00902660-1	TACHINO, IRMA BEATRIZ	0720141388000007075290
27-02243583-9	BICCIRE, ELENA	0110335730033511261665
27-02672740-0	PEITI DE DEMICHELIS, RENEE MARINA	0170082440000000071244
27-02825282-5	TERRAROSA, CARMEN LUCRECIA	3860011901000020532193
27-03833606-7	AGUIRRE, -OLGA BEATRIZ	0110129030012905663951
27-03999354-1	CASAL, MARIA JULIA	0140390703654602180225
27-04400172-7	COMPAGNUCCI, ELIDA HILDA	3300037220370005340105
27-05016115-9	LOZANO, MARIA ELVIRA	0110533930053311093383
27-05215397-8	DALMASSO, MARIA TERESA	3300054920540003168009
27-05302012-2	GENERO, NOEMI BEATRIZ	3880056410000002372085
27-05705547-8	CINGOLANI, EUFEMIA ANTONIO	0110368520036810789688
27-05732833-4	MANGIATERRA, JUANA MARIA	0200346501000000389465
27-05779956-6	BROLI DE KELLY, MARIA CRISTINA	0070048120000199511231
27-05956519-8	SAMPSON, WENCESLADA	0200395301000000050501
27-07683363-5	SUCESION TRABUCCO, CATALINA MARIA	0200378601000000105515
27-10329687-6	PRETINI, STELLA MARIS	0170091640000000154590
27-10353456-4	BRUNO, MARIA CRISTINA	0140317401643500897847
27-10835410-6	RICCA DE HENZI, GRISELDA DEL CARMEN	0200347211000000095194
27-11259187-2	GONZALEZ, ADRIANA SILVIA	0070156920000000519793
27-11323215-9	ERRASQUIN, ANA MARIA	0110164120016410757977
27-12130375-8	BRUNO, MABEL BEATRIZ	0110377720037700045662
27-13075373-1	GARRO, MARIA ALEJANDRA	0140361703635806739783
27-14214562-1	DIEZ, ETHEL DEL LUJAN	0110103030010305161165
27-14224622-3	MOSDIEN, MARGARITA INES	3110003611000002611057
27-14376965-3	GRAZZIANI, MONICA MARIA	0200419211000000134680
27-14847107-5	VERA, TEODOCIA	1910296055129600227021
27-16116966-3	MARINO, SANDRA MIRIAM	0070156930004004827554
27-16247977-1	MASOTTI DE PRIMAVERA, DANIELA MARIA	0110229330022911119979
27-16848271-5	ALVAREZ, ADRIANA MABEL	0140352501684701110324
27-16911871-5	PULEGA, MARIA CRISTINA	3300004420040019310051
27-17629220-8	SANCHEZ REULET, MARIANA	0720210220000000101622
27-18011877-8	BIANCHI, MARILINA	0110335730033511268215
27-20716592-7	GARCIA COLOMBINI, MARIA JOSEFINA	0720155020000001463440
27-21404636-4	GIORGETTI, CARMEN DEL VALLE	0200319911000000406776
27-22385907-6	ROSSO, JORGELINA RITA	0200348901000000329933
27-23599843-8	DI SALVO, MARIA VICTORIA	3880179600100000275061
27-24443033-9	GATHER, MARIANA ELISA	0110163430016311114601
30-50794852-5	LANCIONI REYNALDO Y ELIO SOCIEDAD DE HECHO	0110160320016000064096
30-51055844-4	JOSE ADAN CERVIGÑI E HIJOS	0110385220038500001074
30-51128359-7	EL CASAL S A COMERCIAL AGROPECUARIA E INMOBILIARIA	0070999020000050521566
30-51206204-7	LAS CORTADERAS S A	0110432920043211365373
30-51869058-9	LOS MEDANOS S C A	0170082420000030142826
30-52256314-1	BORGOGNO HNAS DE BORGOGNO IVY HILDA Y JUANITA Y ZARATE CRIST	0110671420067100097664
30-54723353-7	MARSELL JOSE ANTONI0 Y MARSELL JORGE	0110119120011900090701
30-54893401-6	ABARRATEGUI PEDRO A Y CEPEDA ANTONIO	0110119120011900089882
30-55170875-2	ESTABLEC QUIME QUIPAN DE FRANCISCO A DI BENEDETTO LUIS A DI	0110351720035110803159
30-55412869-2	LA DIOSMA SA	0110375320037511950098
30-55645735-9	ECHEVARRIA RICARDO ARMANDO Y ALBERTO ERNESTO	0140334101620501459070
30-55698418-9	JULIAN OSINALDE Y CIA SOC DE HECHO DE OSINALDE JULIAN , OSIN	0140341901624500705950
30-55787510-3	JULIO 17 S R L	0140398301637600158847
30-56688973-7	CONTADINI OMAR Y NILSA	0110301240030111127244
30-57663548-2	HORMIGO JOSE A Y OLEGARIO SOC HECHO	0110445920044500065462
30-58604872-0	SOCIEDAD ANONIMA LAS TOYAS	0070018420000004588731
30-58880513-8	MARTINELLI ENRIQUE LUIS Y OTROS SOC. DE HECHO DE RICARDO OSC	0110119120011900087824
30-59432713-2	EAG S A	0720006920000000307136
30-59488471-6	EL SALADO S.A	0070065820000001876080
30-59509985-0	EL ZAINO SA	0720127720000000237804
30-59736822-0	PASCUALE RUBEN Y ALBERTO	3880110910100050172005
30-60447438-4	LA ESTOPONA SOCIEDAD ANONIMA	0150931502000000963215
30-60810586-3	JUAN JOSE Y MANUEL ANGEL FERNANDEZ	0140340201616600440756
30-60931953-0	MOLINO ARROCERO EL LAGO SRL	3870070300801659547812
30-61670280-3	TORTI MARIA LUISA MONTHIEV E HIJA	3880080910100007238073
30-61679157-1	PICCAGLI EDUARDO Y PICCAGLI ALBERTO SOC DE HECHO	0110119120011900088858
30-62009294-7	GERMONDARI ARTEMIO SILVIO Y GUSTAVO	0110190020019000023915
30-62052113-9	DEMERGASSO JOSE A Y OTROS	0110182530018203031797

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
30-62070409-8	MIKKELSEN ALFREDO MOLLER ANA Y MIKKELSENANA	1910103555010301596928
30-62295585-3	MARIA E BRACCO DE DIMARCO E HIJOS	3880179600100000205057
30-62683296-9	BAROTTI VICTOR HUGO Y HUGO SELMAN S DE H	0200317501000005002965
30-62963042-9	CHASSART LA ESMERALDA S A	0590011401000020530289
30-63032318-1	GIACINTO HERMANOS DE GIACINTO RAUL JESUS GIACINTO ROBERTO Y	0200319911000000233226
30-63649275-9	SAN JOSE DEL ARROYO S A	0070999020000052308255
30-63676637-9	HERNANDORENA A TOMAS L HERNANDORENA ANA R HERNANDORENA LILIA	0140006901400601074533
30-63719699-1	SUCECION DE CARLOS CRESCIMBENI E HIJOS	0110368520036800124545
30-64219969-9	DOMOTECNICA SA	0170470320000000118419
30-64445698-2	SUCESION DE ERRAZQUIN MARIANO E Y SUC DE ERRAZQUIN FELIX V	0110160320016011980824
30-64559544-7	RODICH HERMANOS DE JORGE ESTEBAN RODICH MARCOS D RODICH Y PE	0110205720020500033832
30-65579842-7	GAVOTTO ARIEL Y VICTOR S GAVOTTO	0200319901000000334397
30-65662861-4	CEBAGRO S A	0720153620000001244072
30-66825968-1	GHIGLIONE JOSE MARIA Y GHIGLIONE NELSON ADRIAN JESUS	0200401701000000071001
30-66828837-1	BALFAGON RAUL ALBERTO Y VICTOR HUGO	3880068721000001138091
30-66845311-9	ABBA AGROPECUARIA SOCIEDAD DE HECHO	0110368520036800130513
30-66897985-4	BIANCHI CARLOS JORGE Y TULIO JOSE	0720334120000000074836
30-67008166-0	LOS AROMOS SRL	0110326540032611204812
30-67155862-2	MARTIN CRISTINA GRISELDA Y MARTIN ELENA	0930301811200002112686
30-67384248-4	VALENTINI JORGE LUIS Y VALENTINI GUSTAVOARIEL	0110671420067100062246
30-67387506-4	SUCESION DE BOLLATTI VICTOR, BOLLATTI SERGIO, BOLLATI ANIBAL	3880055710100006712093
30-67391981-9	AGROPECUARIA DON ANTONIO S A	0110331920033141685757
30-67395204-2	CERVIGNI ANGEL JOSE, CERVIGNI FABRICIO Y CERVIGNI MARTIN	1910381955038101167564
30-67438402-1	LOS AMORES S R L	1910343755034300520814
30-67450974-6	AÑORGA S A	0110444220044400603195
30-67503036-3	CAREAGA JUAN JOSE CAREAGA JORGE DANIEL	1910287855028750199696
30-67952791-2	AGROINVERSIONES SA	0070110120000001124004
30-68095875-7	CAVAGNA MARIO ALBERTO Y GUSTAVO ANTONIO SOC DE HECHO	3880076200100007528007
30-68107442-9	SENGER RAUL JOSE SENGER NORBERTO JULIO SENGER NE	0110223120022310732284
30-68145587-2	HEPTAGRO SA	0340010400109995589007
30-68700276-4	DONNET VICTOR Y DONNET ALICIA S H	3880141310100089821136
30-68836403-1	LA FRONTERA SA	3880019910100007444076
30-68887890-6	TOSOLINI HENRY FRANCISCO Y TOSOLINI DANTE RAMON	0200340301000000362097
30-69221237-8	QUILA LAFQUEN SRL	0110025920002500091432
30-69733437-4	EL JUNCAL S.R.L.	0070171220000001248913
30-69864188-2	EL DRAGON DE SAN JORGE SOCIEDAD ANONIMA	0070110120000001602346
30-69918298-9	GIVILUC S A	0110599520000046631909
30-70004621-0	AGROSOL S A	0720024320000001724440
30-70710623-5	AGROSERVICIO LA AURORA S A	1500017600006732090982
30-70720400-8	SANTIAGO GALINDEZ Y OTROS S H	0070156920000002252717
30-70742384-2	AGROGANADERA LOS ALAMOS DE NECOCHEA S.A	0110375320037500208355
30-70758511-7	SAPUCAY S DE H DE ARANA RAUL Y ARANA AGUSTIN	0070105720000002308779
30-70771959-8	TRES MIL TRES S A	0720321120000000157540
30-70772242-4	VITOLA ROBERTO CARLOS Y VITOLA CRHISTIAN DANIEL	3870048200801600111947
30-70777982-5	REAL ESTATE INVERSORA SA	0720033520000000811318
30-70793889-3	FOLCAMPO S.R.L	0140424501680200155253
30-70805943-5	NESTOR GASTALDI E HIJOS S.R.L.	0110351720035100140909
30-70808346-8	TERRAMORA SRL	0140049601515301313935
30-70809462-1	REINALDO MARCELO FERNANDEZ Y GASTON RAFAEL USANDIZAGA	0070105720000002671004
30-70809809-0	CARPENCO ELISA NELIDA Y MADEO JUAN ANTONIO SH EL CORRALITO	0170099220000068037848
30-70811947-0	LOS HERMANOS S.H. DE GETTE PABLO MARCELO Y GETTE JORGE DANIE	0110300520030000077870
30-70812992-1	SILVIA C. Y MARIA F. BENCENY	0110331940033136169826
30-70814143-3	MI CUÑADO SOCIEDAD DE HECHO DE GALARZA RUBEN ALBERTO Y DEL R	0930301811200002092090
30-70817887-6	QRIANSA S R L	0110134420013400081337
30-70821021-4	DIPADA S.R.L.	0200439001000000090697
30-70823954-9	ÑANDUES DEL SUR SRL	0720186420000000221904
30-70829869-3	TARSOQ S.A.	0070106420000001764451
30-70832347-7	CROSETTI RUBEN EDUARDO Y CROSETTI MARIA CECILIA S.H.	0167777100002015871152
30-70837138-2	BOSSIO JULIO Y PEZZINI CARLOS ALBERTO S H	0110102320010200103353
30-70837315-6	PEDRO INCHAUSPE Y CARLOTA INCHAUSPE S. DE H.	0140002101400205041243
30-70837624-4	WAJU S. A.	3880080900100007661076
30-70842832-5	ADONIS SOCIEDAD CIVIL	3300048810480001875091
30-70844163-1	IGLESIAS PEDRO GALEANO Y DANIEL ATILIO SOCIEDAD DE HECHO	0140395203667900401424
30-70845000-2	OLIVA RAMONA MARIA LUCIANA Y BERSEZIO ERNESTO AGUSTIN SOC DE	3880028100100001767015
30-70845189-0	PIGÜE S.H. DE BORTOLOZZI JORGE, RAÚL Y MARIA INES	0110214920021400065141
30-70845252-8	RIGNAC SOC DE HECHO DE GINESTET ALICIA GINESTET BEATRIZ ADRI	0140357001676000518318
30-70845924-7	EL NEGRITO SOCIEDAD DE HECHO DE FERNANDO BERNAL Y LUIS MARIA	0110437420043700114169
30-70847662-1	FLOGNA AGROPECUARIA SA	3880151210100032191891
30-70849035-7	AUTOCOCO SA	3300544515440002904065
30-70852177-5	MARTINOLI IVAN Y MARTINOLI ADRIAN SOC DE HECHO	0200357101000043636065
30-70853987-9	AGROMART SOCIEDAD CIVIL	3870007900801604952878
30-70854210-1	GONELLA,FRANCISCO P.;GONELLA, WALTER F. Y GONELLA, GABRIEL E	0200331101000002009679
30-70855796-6	LERTORA ESTEBAN Y LERTORA MARIA PAULA SOC DE HECHO	2590084410036262810049
30-70855955-1	SOLFANELLI Y CRAGNOLINI PABLO GUILLERMO Y PIATTI LUIS FERNAN	0720246120000000084486
30-70858110-7	3 DE FIERRO S.A	3880179600100001171023
30-70859455-1	OSCAR MANAVELLA Y ANDRES MANAVELLA SOC DE HECHO	0110564320056400273692
30-70860113-2	AGROPECUARIA DEL NORTE S. A.	3880080900100007859080
30-70861270-3	VASSALLO EDUARDO TAVARONE ERNESTO GONZALEZ VIDELA MARIA A Y	3880038021000023972080
30-70861722-5	RODRIGUEZ, EMILIO Y RODRIGUEZ, EDGARDO	3300031020310015540054
30-70863036-1	CYMA SOCIEDAD ANONIMA	0110497820049700105521
30-70866670-6	OSVALDO A. TABORO Y LEANDRO M. TABORO	3880006910100000352880
30-70868263-9	CAGNOLO JOSE FERNANDO CAGNOLO JUAN IGNACIO Y CAGNOLO LUIS MA	0720334120000000071172
30-70868734-7	CORNET, LEANDRO ARIEL Y CORNET, ELISABET G.	3880078610000002319080
30-70870560-4	G Y B AGROPECUARIA DE GOLDARACENA PABLO Y BELLO JOSE JAVIER	0070100220000001633748
30-70870981-2	AGROMONTES SA	0720312920000000826918
30-70871782-3	CAREZZANA EDMUNDO CAREZZANA ELVIO Y CAREZZANA DIEGO SOC DE H	0110564320056400279874
30-70873458-2	BIGLIERI OMAR ANGEL JOSE, BIGLIERI GABRIEL MARTIN, BIGLIERI	0140419101650200135810
33-60275035-9	CUATRO PALOS SA	0070236420000000788982
33-61626900-9	TENAGLIA HECTOR HUGO Y SUC. DE TENAGLIA ROBERTO OSCAR	0140360001659000562639
33-62103200-9	CAIROLI ALBERTO CAIROLI NESTOR CAIROLI JOSE Y CAIROLI VICTOR	0110179540017943827294
33-63038668-9	BRAIDOT HECTOR LUIS Y BRAIDOT HUGO ALBERTO	0110650940065000088344
33-66737326-9	EL HUAYCO S A	0140451101678400125198
33-66897268-9	RUBEN R BALDINI Y HUGO J BALDINI SOC DE HECHO	0200309001000000302251
33-67487343-9	GALLO CARMEN RACCA DE, Y GALLO CARINA	1910266355026600880314
33-69675034-9	FOGAR RODOLFO D Y STACUL ALBERTO A SOCIEDAD DE HECHO	1910378955037800745446
33-70794169-9	AGROPECUARIA LA NELIDA S H DE GALLIGO PABLO MARTIN Y CAMARA	0930346910100048047832
33-70880680-9	BRACCO MIGUEL Y BRACCO ANDRES	0070106430004144650913

INCLUSION. ACOPIADORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-12680020-8	SALTZER, LUIS OSCAR	2650720402072057633124
20-27378826-4	ILGNER, DIEGO FELIPE	0140384601626903130708
30-50168392-9	COOPERATIVA AGROPECUARIA EL PROGRESO LIMITADA	1910378955037800747978
30-58231595-3	CERAMICA LOS PLATANOS S A	3870101000801600032839
30-59341707-3	M B M S R L	0110264420026410608496
30-69447569-4	CARLOS MIGUEL MORANZONI SA	0720056420000000142490
30-70818488-4	CARLOS BIBILONI S.R.L.	0140338901647805002416
30-70818833-2	AGROPECUARIA CENTENARIO SRL	0140385301625600211594
30-70836883-7	SERVICIOS INTEGRALES CEREALEROS OLIVA S.A.	0200378601000000103465
30-70839446-3	ALLENDE CEREALES S.A.	0140385301625600212412
30-70857726-6	GRANAGRO SA	0340110700110002149008
30-70860078-0	GRANOS Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA	0110544520054400202896
30-70871415-8	LA CHACRA S.R.L.	0200378601000000107047
30-70871971-0	AGROPECUARIA TORNQUIST S.R.L. EN FORMACION	0140393801624300288158
30-70883720-9	TRIPLE EFE S.A.	0100054211000682763550
33-50322509-9	LA EMANCIPACION SOC COOP MIXTA DE CONSUMO PROV T Y VTA LTDA	0110238520023800160561

INCLUSION. OTROS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-03857081-2	MIRIANI, EUGENIO CIPRIANO	3880018210100003011056
20-04962992-4	PEIRANO, DERLIS HERCULES	0140306801644305046638
20-10543605-0	MENGHI, CARLOS ALBERTO	0110153530015301430497
20-12448085-0	DIAZ, ALBERTO OSCAR	0930330810100000225650
20-16817115-4	RIERNERSMAN, ROBERTO	3110001211000003852002
20-21624953-5	CORTESSI, JORGE FABIAN	0720153620000001240636
30-50405152-4	APACHE S A I C	1910283055028359700378
30-51624277-5	MOVIGAS SRL	3880095310100002268866
30-53523084-2	PETROTANDIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL E INMOBOLI	0170483320000000010005
30-66876430-0	TODO CAMPO S.R.L	0110562920056200198775
30-67500709-4	TECNORURAL S R L	0110448020044800151599
30-68403311-1	INAGRO S R L	0170474120000000038513
30-68472407-6	RIVIERA S A	3300000610000047028077
30-68534499-4	VIADA RAUL Y FORMENTELLI LUCIA S DE H	0110556820055600106197
30-69534016-4	AGRO VASS S R L	3870034500801600696198
30-70835411-9	AGROEXPORT BAHIA BLANCA S.R.L.	1500095400012332061378
30-70835809-2	WES PETROL SA	2650012802001243533076
30-70847807-1	UNIPHASEAGROS S.R.L.	0070189730009750006813
30-70874615-7	SOL PAMPA S R L	3880094610100002103851
30-70877707-9	G Y T PLUS SA	3880094610100002104601
33-66489630-9	DALCROS S A	0140352501684700820592
33-69317576-9	TERRIUM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	

INCLUSION. CORREDORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-18053073-9	DIAZ, JULIO ALEJANDRO PEDR
23-25246387-9	GERBINO, MARIANO MIGUEL
30-70873586-4	CORREDORES SRL
30-70876835-5	FILAGRO SOCIEDAD ANONIMA

INCLUSION. PROVEEDORES DE PLAN CANJE

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-50405152-4	APACHE S A I C
30-53745826-3	LOITEGUI S A CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y FINANCIERA
30-70776782-7	AGROCONTACTO S.R.L.
33-69317576-9	TERRIUM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

EXCLUSION. PRODUCTORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-01789985-7	HASTRUP, PABLO H	0930337710100039048596
20-02449990-2	BERTORELLO, DESIDERIO	3300530825300003122017
20-03852815-8	SOLBES, MARIANO	0110301231030101013870
20-04095336-2	GILARDI, LAURO JUAN	0170479620000000013936
20-04368269-6	MENDEZ, CARLOS	0070999020000045118157
20-04371597-7	BARBIERO, SERGIO AQUILINO	0110447320044710774228
20-04662940-0	SAURA, BASILIO RAIMUNDO	0140014403650707262903
20-05042530-5	CASTILLA, CARLOS HECTOR	0720141388000035639604
20-05063251-3	BONAHORA, EDUARDO HORACIO	0170099240000057530134
20-05318742-1	ETCHETO, FRANCISCO JUAN	0110161020016111058250
20-05353392-3	RIVOLTA, LUIS JOSE	0100057321000484800722
20-05365391-0	DEBIL ERNESTO	0110338820033810366923
20-05393697-1	ETCHEPARE, ATILIO OSCAR	0110464030004642098923
20-05476366-3	PORTELA, BENITO ENRIQUE	0140309901682300464394
20-05856177-1	NAZAR, JUAN ANTONIO	0170376240000000090670
20-05857546-2	GARCIA, JULIO HECTOR	0110287320028710814014
20-05864742-0	HERBON, LUIS ANDRES	0110447320044710208365
20-05867106-2	ORTEGA, JUAN EMILIO	0110287320028710079149
20-05867456-8	MARSILI, JULIO HUGO	0590034303000000220382
20-05920196-5	GABIRONDO, PABLO	0590011403000020657069
20-06002291-8	LAPORTA, LUIS ANGEL	3880006900100000131068
20-06085511-1	ZURITA, MIGUEL BERNABE	0110704530070400128629
20-06127651-4	SERAFINI, ULDERICO	0110200220020010681220
20-06131409-2	MODESTO, LUIS RAMON	0110497820049730112614
20-06187782-8	CITERONI, OSVALDO EMILIO	0110331920033141436195
20-06225930-3	CASTAÑO, RAMON JOSE	0110402220040210748347
20-06238751-4	SALA, JOSE MARIA	3300542125420001247021
20-06272070-1	BAUDUCCO, MAXIMO HECTOR	1910266355026600857596
20-06416844-5	ROSA, ANTONIO CARLOS	0110250720025010727286
20-06453563-4	BALLARINI, JOSE CASIMIRO	0110391320039110081535
20-06538986-0	GIOACHINI, ALFREDO AGUSTIN	0200334211000000017826
20-06547272-5	BOURGES, HECTOR MARIO	0200334211000000015912
20-06558992-4	CODATO, JOSE	0110160320016011682676
20-06586117-9	CECCHI, CEFERINO VICENTE	3880028100100000172041
20-06636367-9	AVANZINI, NILO ALFREDO RAMON	0200351901000044904783
20-06645893-9	PRINCIPE, OSCAR EMILIO	0110427530042710043783
20-06656508-5	GOÑI, OSCAR JOSE	0200329811000000734194
20-06745575-5	REZZONICO, ALBINO NANDO	0110523020052340999298
20-07534545-4	ZAGO, RICARDO FELICIANO	0340111408111001046008
20-07536884-5	SZKARLATIUK, NATALIO JUAN	0110409131040903059402
20-07623707-8	ZAGO, PEDRO ALBERTO	0340011102000027046584
20-07705157-1	CURMONA, MIGUEL	0590011401000020155493
20-07922389-2	CESAR, ROBERTO ATILIO	0170295040000030411092
20-08009646-2	SCANDOLO, EDGARDO JOSE	3880139010000098123028
20-08286542-0	BELLOMO, ROGELIO SALVADOR	0140327303673402058938
20-08439948-6	PONSO, JOSE WALTER	2650423602042355027459
20-08562437-8	GERVASONI, RICARDO LUIS	0110447320044710664060
20-10062985-3	MERLINO, ELIGIO ANDRES	0110365420036510560828
20-10073316-2	QUATTROCHI, GUSTAVO ALBERTO	0590021301000034030405
20-10212137-7	CROZES, MARIO LUIS	0110400820040011122397
20-10314013-8	GARNERO, EDUARDO ANTONIO	3880154300100085330006
20-10382572-6	BURGARDT, ALCIDES DANIEL	3300541415410001685076
20-10485453-3	TESSARI, HUGO ROBERTO	3880134510000080134096
20-10489726-7	TURINETTO, JORGE ERNESTO	0590031201000000090017
20-10543605-0	MENGHI, CARLOS ALBERTO	0110153530015301430497
20-10566854-7	BROARDO, ADALBERTO ATILIO	3880168000100280012037
20-10694220-0	EICHMANN, ERICO EDGARDO	0110223120022300045947
20-10989019-8	PROPATO, JORGE MIGUEL	3870014700801702084389
20-10999993-9	GENARO, OSCAR ADOLFO	0590010701000000150270
20-11165582-1	SUCESION DE MUSSAT PABLO ROBERTO	0110432920043213688878
20-11232388-1	GUGLIELMONE, JUAN CARLOS	0110320330032007130647
20-11382841-3	LIZARRAGA, LUIS DANIEL	0110550630055011155901
20-11949965-9	WEBERT, JOSE OSCAR	0590010703000000311374
20-12020164-7	GODANO, ENZO RENE	3300519325190003154073
20-12026958-6	FORTI, EDGARDO DANIEL	0590031203000000147555
20-12130104-1	CABRAL, TEODORO RAUL	0170293640000030263068
20-12213801-2	PINEYRUA ARREDONDO, ROBERTO	0110287320028711388420
20-12230288-2	PRILE, FERNANDO MANUEL	0110183230018309051329
20-12316700-8	DIEZ, MIGUEL ANGEL	3880060100100002813045
20-12375567-8	STRUPENI, NESTOR DAVID	3880002110000004511064
20-12664461-3	CONRRADI, RAUL OMAR	0170064040000030038042
20-12729028-9	REPETTO, JORGE HECTOR	3880105500100001400093
20-12754469-8	ROSSI, HUMBERTO DANIEL	0070156930004005013189
20-12844278-3	RIZZI, SERGIO ANTONIO	0200405511000000242262
20-12845099-9	MARCOS, ROBERTO	0720120830000035785915
20-13163620-3	TROPINI, EDUARDO ALBERTO	0590020603000020944121
20-13212033-2	BULDRINI, GUSTAVO ALBERTO	0070020720000199797255
20-13252617-7	ZAGO, NICOLAS	0340111408111000869006
20-13420738-9	BELOCCHI, OMAR ROBERTO	0110161020016111302838
20-13718386-3	MENDIZABAL, ANGEL OSCAR	0590010701000000172148
20-13870298-8	BERRINI, LUIS ALBERTO	0110190030019025847579
20-13903820-8	GIROTTI, GERMAN AURELIO	3880114710000001656063
20-14224638-5	SCHULZ, JORGE ARNOLDO	0110548320054820692404
20-14341614-4	SAN MIGUEL, MIGUEL ANGEL	0930300120100008395639
20-14458832-1	RODRIGUEZ, MARIO VALENTIN	0110437420043710202117
20-14473554-5	ERMANTRAUT, OMAR RAUL	0140309902682301336635
20-14492046-6	SKOROPLAS, ESTEBAN	0110548320054820828096
20-14538502-5	BOCCA, RUBEN PEDRO	3880154300100017482094
20-14780602-8	GIAMMARINO, JOSE LUIS	0140330303644101400669
20-14984451-2	MARTINEZ, JOSE ANTONIO	0110481730048197267029
20-16180956-0	ARROQUY, ARNALDO PEDRO	0140412201680100182348
20-16371956-9	FONTANA, JORGE LUIS	2550008200801703405800
20-16415186-8	SANTOS, JUAN	0720141320000000092054
20-16475406-6	AGUERRE, RUBEN MARCOS	0110425131042509013602
20-16764074-6	ESKENAZI, SEBASTIAN	0170610520000000029133
20-16817115-4	RIERNERSMAN, ROBERTO	3110001211000003852002
20-17318641-0	LASKOWSKI, ALEJANDRO	0590010701000000175116
20-17775287-9	ALVAREZ, JORGE EDUARDO	0140338901647801145434
20-18010807-7	HILLAERT, GUSTAVO GILBERTO	0110568130056811176697
20-18085955-2	REYNOSO, DANIEL ALEJANDRO	0110167220016700064727
20-18649160-3	PORDELANNE, ROBERTO JULIO	0140322801636100454677
20-20320493-1	GIARDINI, FABIAN ALFREDO	3300528525280004605055
20-20501135-9	MARTINELLI, SILVIO OSCAR	0070260920000000127097
20-20702832-1	TORQUATI, NESTOR FABIAN	0110553730055311354547
20-21406266-7	BONGIOVANNI, ERNESTO FRANCISCO	0930313110100018230200
20-21428706-5	CICILIANI, ROBERTO CARLOS	0170264640000000688354
20-21735398-0	SCHREINER, MARCELO ALCIRIO	0590029903000000262306
20-21950738-1	RIART, JAIME ALEJANDRO	0720112388000035746436
20-22123370-1	CARIGNANO, CLAUDIO ALEJANDRO	3870078900801662487796
20-22906293-0	NEYRA, HECTOR JOAQUIN	0070150730004004633771
20-22988516-3	VEGA,GASTON EZEQUIEL	0930344520100080835111
20-23013072-9	MANUCCI, IVAN NATALIO	0110351720035111136038
20-23072609-5	ARISTEMUÑO, JOSE JOAQUIN	0140334103620501244515
20-23294540-1	ARIETTI, LUIS ALBERTO	3880131400100090183073
20-24202591-2	BERNARD, MAXIMILIANO	0170212740000030047439
20-25475313-1	SCALISE, WALTER LUIS	0110227930002276092281
20-26987729-5	SZKAMARDA, GUSTAVO FABIAN	0340111400710364303007
20-29456003-4	NEWBERY, JORGE LUCAS DAMIAN	0140317403643503285106
23-06111607-9	STERNARI, ANGEL JUAN	0110195530019570118315
23-06332298-9	CAPPELETTI, ANTONIO AGUSTIN	1910372755137200450721
23-06991790-9	KOPPETSCH, ARTURO RENE	0600013421001000443416
23-10365915-9	GAMALERI, HUGO HUMBERTO	0110107820010710043129
23-11655036-9	DICHIARA, ADELQUI VICTORIO	3880031110000014820028
23-11813777-9	MARTIN, JOSE ENRIQUE	0720066388000006006686
23-14252427-9	KERBS, ROGELIO DANIEL	0590018303000000323166
23-23229107-9	ANTONIOLI, MARCO IGNACIO	0140366201617601306353
23-23299959-4	LARREA DE VIGLIANCO, NORMA BEATRIZ	0200323611000001031362
27-00295809-6	ORTIZ DE ROZAS DE NAVARRO VELA, ELSA IRMA	0170232540000030110951
27-00902660-1	TACHINO DE MONTI, IRMA BEATRIZ	0720141388000022327118
27-02356432-2	SANSBERRO DE ORMAECHEA, NELLY ELISABETH	0110447320044710761044
27-02825282-5	TERRAROSA DE ZANOVELLO, CARMEN LUCRECIA	0110544530054430155233
27-05016115-9	LOZANO, MARIA ELVIRA	0140327303673403050148
27-05215397-8	DALMASSO DE CANTARINI, MARIA TERESA	0110229330022903058701
27-05705547-8	CINGOLANI DE FERRARI, EUFEMIA ANTONIO	0110368530036810036101
27-05769749-6	HENDERSON DE LOBBE, PATRICIA AURORA	0110287320028711021460
27-05956519-8	SAMPSON, WENCESLADA	0200395311000000050508
27-07683363-5	TRABUCCO DE MUSSO, CATALINA MARIA	0110384530038411123947
27-11259187-2	GONZALEZ DE CUELLO, ADRIANA SILVIA	0110381420038111493907
27-12603076-8	BRUTTI, GRACIELA MABEL	0110447320044710723749
27-14224622-3	MOSDIEN, MARGARITA INES	0340111408710059898003
27-14376965-3	GRAZZIANI, MONICA MARIA	0200419201000000134683
27-16116966-3	MARINO, SANDRA MIRIAN	0070156930004004827554
27-20716592-7	GARCIA, MARIA JOSEFINA	0720155020000001463440
27-21404636-4	GIORGETTI, CARMEN DEL VALLE	3880052600100009836049
27-23599843-8	DI SALVO, MARIA VICTORIA	0720155088000004000604
27-24443033-9	GATHER, MARIANA ELISA	0200452911000002842576
30-50858864-6	SANTA MARIA GANADERA E INMOBILIARIA S.C.A	3860021801000034007205
30-50898011-2	LAS ACACIAS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	0110287320028711043703
30-51128359-7	EL CASAL S A COMERCIAL AGROPECUARIA E INMOBILIARIA	0070999030009750562010
30-51206204-7	LAS CORTADERAS S R L	0110432920043200485585
30-51217277-2	SAN MIGUEL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	0110287320028711398513
30-52025796-5	ARSENIO FERRERO E HIJO	3300517925170004811063
30-54723353-7	MARSELL JOSE ANTONI0 Y MARSELL JORGE	0110119120011910389121
30-54893401-6	ABARRATEGUI PEDRO A Y CEPEDA ANTONIO	0110119120011910042347
30-55698418-9	JULIAN OSINALDE Y CIA S R L	0140341901624500631114
30-56688973-7	CONTADINI OMAR Y NILSA	0110301220030111081913
30-57663548-2	HORMIGO JOSE A Y OLEGARIO SOC HECHO	0110445920044510769107
30-58880513-8	MARTINELLI ENRIQUE LUIS Y OTROS SOCIEDADDE HECHO	0110119120011910384973
30-59432713-2	EAG S A	0070132320000001341377

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
30-59509985-0	EL ZAINO SA	0720127788000000237804
30-60931953-0	MOLINO ARROCERO EL LAGO SRL	2550070900801659547812
30-61670280-3	TORTI MARIA LUISA MONTHIEV E HIJA	0110397530039710340365
30-61679157-1	PICCAGLI EDUARDO Y PICCAGLI ALBERTO SOC DE HECHO	0110119140011909185776
30-62052113-9	DEMERGASSO JOSE A Y OTROS	0110182520018210811462
30-62295585-3	MARIA E BRACCO DE DIMARCO E HIJOS	0070106420000000342975
30-62683296-9	BAROTTI VICTOR HUGO Y HUGO SELMAN S DE H	0200317501000000192683
30-63290374-6	YUNQUE SOCIEDAD ANONIMA	1910358155035800629582
30-63719699-1	SUCECION DE CARLOS CRESCIMBENI E HIJOS	0110368520036810337894
30-64445698-2	ERRAZQUIN MARIANO E Y FELIX V	0110160320016011980824
30-64559544-7	RODICH HERMANOS DE JORGE ESTEBAN RODICH MARCOS D RODICH Y PE	0110205730020501062401
30-65662861-4	CEBAGRO S A	0930308710100004211028
30-66662846-9	ERRAMOUSPE E IRIBARREN SOC DE HECHO	0110273620027310904569
30-66845311-9	ABBA AGROPECUARIA SOCIEDAD DE HECHO	0200362501000000155497
30-66897985-4	BIANCHI CARLOS JORGE Y TULIO JOSE	2550021100801600310702
30-67155862-2	MARTIN CRISTINA GRISELDA Y MARTIN ELENA	0110277420027700145721
30-67438402-1	LOS AMORES S R L	0110650920065000102549
30-67963535-9	NIVAX SRL	0110447320044710730741
30-68095875-7	CAVAGNA MARIO ALBERTO Y GUSTAVO ANTONIO SOC DE HECHO	0110556830055603254197
30-68700276-4	DONNET VICTOR Y DONNET ALICIA S H	3880141310100089804140
30-68836403-1	LA FRONTERA SA	0150508502000001576612
30-68887890-6	TOSOLINI HENRY FRANCISCO Y TOSOLINI DANTE RAMON	2550092100801659851502
30-68890081-2	GARCIA ELISEO GREGORIO Y GOMEZ DE GARCIAREINA ELSA	0110250720025000033733
30-70004621-0	AGROSOL S A	0720125320000000388618
30-70710623-5	AGROSERVICIO LA AURORA S A	2850100630000800086111
30-70742384-2	AGROGANADERA LOS ALAMOS DE NECOCHEA S.A	1910103555010301871946
30-70761503-2	CORPORACION DEL URUGUAY SA	2590030110037968010034
30-70809809-0	CARPENCO ELISA NELIDA Y MADEO JUAN ANTONIO SH EL CORRALITO	0170610520000000086147
30-70814089-5	AGRONEGOCIOS S.A.	0110349440034904511762
30-70829869-3	TARSOQ S.A.	0170288220000000072366
33-60275035-9	CUATRO PALOS SA	0670506001006100095015
33-61626900-9	HECTOR HUGO TENAGLIA Y ROBERTO OSCAR TENAGLIA SOCIEDAD DE HE	0140360001659000562639
33-63038668-9	BRAIDOT HECTOR L Y HUGO ALBERTO	0110650920065000088340
33-66897268-9	RUBEN R BALDINI Y HUGO J BALDINI SOC DE HECHO	0070108820000001267011
33-69675034-9	FOGAR RODOLFO D Y STACUL ALBERTO A SOCIEDAD DE HECHO	0110409140040927277776
33-70794169-9	AGROPECUARIA LA NELIDA S H DE GALLIGO PABLO MARTIN Y CAMARA	0720153620000001234804
34-51319003-6	HIJOS DE JULIO CHOULET SOC DE HECHO DE CHOULET D	0170376220000000041698

EXCLUSION. ACOPIADORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-05515179-3	PACHECO, MANUEL BERNARDO	0670043002004302507281
20-05534649-7	GONZALEZ, JUAN JOSE	0200438301000000000629
20-12448085-0	DIAZ, ALBERTO OSCAR	0930330810100000225650
27-21919896-0	AVERBACH, CRISTINA VALERIA	0200101801000030010797
30-50168392-9	COOPERATIVA AGRICOLA EL PROGRESO LIMITADA	0170295020000000038988
30-59341707-3	M B M S R L	0070264720000000718619
30-63807491-1	CEREALES Y SERVICIOS SRL	0150909402000000762935
30-65054055-3	GALAFER S R L	0070182830009750102191
30-68473011-4	LA BLANQUITA S A	3880134500100076605050
30-70818719-0	DADONE CEREALES S.R.L.	3300027310270005010064
30-70839446-3	ALLENDE CEREALES S.A. EN FORMACION DE ALLENDE JOSE LUIS	0140385301625600212412
30-70857726-6	GRANAR SA	0340110700110002149008
33-50322509-9	LA EMANCIPACION SOC COOP MIXTA DE CONSUMO PROV T Y VTA LTDA	0110238520023810575117

EXCLUSION. OTROS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-03857081-2	MIRIANI, EUGENIO CIPRIANO	3880018200100003011059
20-11477666-2	AYERZA, MARTIN JOSE DOMINGO	0070011520000017746384
27-06138635-7	GIORDANINO DE BRESSO, MARTA ARACELI	0150501601000138723034
30-66534026-7	SANDAL AGROPECUARIA S R L	0140355603665702197897
30-66876430-0	AVARO MIGUEL Y OTROS	0110562920056211251311
30-68145587-2	HEPTAGRO SA	0340010400109995589007
30-68403311-1	INAGRO S R L	1910494255049402371996
30-70852179-1	FLG AGROPECUARIA S.A.	3050001101010000554514
33-69317576-9	WESTRADE ARGENTINA S A C I F I A	2650111402011151290785

EXCLUSION. CORREDORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
27-05612386-0	LUDUEÑA, IRMA BEATRIZ

EXCLUSION. PROVEEDORES DE PLAN CANJE

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-63807491-1	CEREALES Y SERVICIOS SRL
30-66534026-7	SANDAL AGROPECUARIA S R L
30-68145587-2	HEPTAGRO SA
30-68473011-4	LA BLANQUITA S A
33-69317576-9	WESTRADE ARGENTINA S A C I F I

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 1/11 v. 462.969 v. 1/11/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

EXENCION DE INGRESO DE OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
PARA SUJETOS QUE DESARROLLAN SU PRINCIPAL ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FORESTAL Y/O DE SERVICIOS
EN ZONAS DECLARADAS DE DESASTRE EN EL MARCO DE LA LEY N° 24.959
DECRETO N° 1386/01 - RESOLUCION GENERAL N° 1482

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
27-03456214-3	MONZON, ERNESTINA MARIA	01/08/2002	31/12/2002
30-64259949-2	AGROPECUARIA MONTE DEL DOS S.A	02/11/2001	30/06/2002
30-64259949-2	AGROPECUARIA MONTE DEL DOS S.A	01/08/2002	31/12/2002
30-63311178-9	FER TAMBO S.A	02/11/2001	30/06/2002
30-63311178-9	FER TAMBO S.A	01/08/2002	31/12/2002
30-63311178-9	FER TAMBO S.A	01/01/2003	30/06/2003
33-62020558-9	CANTIL S.A	02/11/2001	31/12/2001

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 1/11 N° 462.729 v. 1/11/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

EXENCION DE INGRESO DE OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
PARA SUJETOS QUE DESARROLLAN SU PRINCIPAL ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FORESTAL Y/O DE SERVICIOS
EN ZONAS DECLARADAS DE DESASTRE EN EL MARCO DE LA LEY N° 24.959
DECRETO N° 1386/01 RESOLUCION GENERAL N° 1482

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
30552791386	HEMIGRA SA	01/10/2001	31/12/2001

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 1/11 N° 462.732 v. 1/11/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30500032266	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0492/2004	COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS VICTORIA S.A.
30500265481	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0503/2004	CICCONE CALCOGRAFICA S.A..
30500527230	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0505/2004	PHILIPS ARGENTINA S.A.
30500842586	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0504/2004	FATE S.A.I.C. E I.
30501190620	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0509/2004	DR. LAZAR Y COMPAÑIA S.A.Q. E I.
30503612891	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0493/2004	B G H S.A.
30522780606	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0525/2004	ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I. Y C.
30547981029	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0484/2004	TECHINT CIA. TECNICA INTERNACIONAL S.A.C. E I.
30576721710	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0488/2004	SULLAIR ARGENTINA S.A.
30654386192	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0499/2004	GRUPO ILHSA S.A.
30687288145	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0507/2004	BRINK S ARGENTINA S.A.
30687327256	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0489/2004	AON RISK SERVICES ARGENTINA S.A.

Contador Público JUAN CARLOS SANTOS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 1/11 N° 462.715 v. 1/11/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20043049411	002	AGENCIA NRO 2	002/0696/2004	CRUZ ARMANDO JOSE
20043710274	007	AGENCIA NRO 7	007/1227/2004	DELGADO PEDRO ISIDORO
20044200660	043	AGENCIA NRO 43	043/2836/2004	GARCIA ROBERTO
20044203813	006	AGENCIA NRO 6	006/1838/2004	JEIFETZ ISAIAS ABRAHAM
20045052347	043	AGENCIA NRO 43	043/2824/2004	MASCI PEDRO ANACLETO
20045831885	001	AGENCIA NRO 1	001/1913/2004	LANG PEDRO
20046773056	008	AGENCIA NRO 8	008/3357/2004	BONALDI DAVID ALBERTO

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20047809682	012	AGENCIA NRO 12	012/1804/2004	MARTIN HECTOR
20048001476	012	AGENCIA NRO 12	012/1805/2004	WASKO PEDRO
20048709835	014	AGENCIA NRO 14	014/0598/2004	MUSANTE HORACIO JUAN
20077446150	043	AGENCIA NRO 43	043/2831/2004	SILVA HORACIO CARLOS
20077555219	063	AGENCIA NRO 63	063/0979/2004	ROM ROBERTO
20077797433	014	AGENCIA NRO 14	014/0602/2004	ZANIER MARIO DOMINGO
20084642658	012	AGENCIA NRO 12	012/1799/2004	AMATO MIGUEL ANGEL
20103953120	054	AGENCIA NRO 54	054/1641/2004	GIARRACCA HECTOR OSCAR
20111134260	006	AGENCIA NRO 6	006/1846/2004	ARIZTEGUI JUAN DIEGO
20152068957	005	AGENCIA NRO 5	005/3444/2004	SEVERINO CARMELO
20164557813	016	AGENCIA NRO 16	016/2385/2004	LANZA GUILLERMO ADOLFO
20221180187	041	AGENCIA NRO 41	041/1397/2004	RAPACIOLI RICARDO DANIEL
20244250719	063	AGENCIA NRO 63	063/0981/2004	VAZQUEZ CARLOS OSCAR
20259269637	012	AGENCIA NRO 12	012/1801/2004	MOPS JAVIER ESTEBAN
23045870359	015	AGENCIA NRO 15	015/1549/2004	GRASTRICCINI OSCAR ANTONIO
23076112029	041	AGENCIA NRO 41	041/1404/2004	BUSTOS EDUARDO
23168792689	063	AGENCIA NRO 63	063/0977/2004	CACERES CARLOS ALBERTO
27039443223	001	AGENCIA NRO 1	001/1911/2004	COLOMBO ROSA GUILLERMINA
27114011237	014	AGENCIA NRO 14	014/0594/2004	FERNANDEZ GRACIELA BEATRIZ
27147785521	047	AGENCIA NRO 47	047/1793/2004	TROMBINO ADRIANA NOEMI
27922045130	047	AGENCIA NRO 47	047/1800/2004	CELEDON AEDO MARIA EMILIA
30502891584	012	AGENCIA NRO 12	012/1803/2004	INDUSTRIAS SICA S.A.I.C.
30512700124	041	AGENCIA NRO 41	041/1401/2004	SALVATORI SA PARQUES Y JARDINES
30516256385	049	AGENCIA NRO 49	049/1375/2004	D.GROISMAN Y CIA. S.C.A.
30516831959	008	AGENCIA NRO 8	008/3361/2004	PERALES AGUIAR S.A.C.I.C.
30516938133	005	AGENCIA NRO 5	005/3439/2004	INDUSTRIAS MONTEFIORE SAIC
30517537620	009	AGENCIA NRO 9	009/1048/2004	B.R.D. S.A.I.C.F.I.
30519102826	010	AGENCIA NRO 10	010/2148/2004	TONKA SACI
30519891499	047	AGENCIA NRO 47	047/1795/2004	LINSER S.A.C.I.S.
30520230048	068	AGENCIA NRO 68	068/0236/2004	MASSUH S.A.
30523026352	010	AGENCIA NRO 10	010/2142/2004	PETROCOR S.R.L.
30523390739	005	AGENCIA NRO 5	005/3445/2004	TRANSPORTES ANDREANI SA
30525827433	041	AGENCIA NRO 41	041/1391/2004	CARL ZEISS ARG SA
30526008835	050	AGENCIA NRO 50	050/2434/2004	CASA OTTO HESS S.A.
30526934853	001	AGENCIA NRO 1	001/1912/2004	ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA SRL
30530189399	005	AGENCIA NRO 5	005/3452/2004	HERTIG SA
30536780811	005	AGENCIA NRO 5	005/3440/2004	GUAICOS SAICIF
30537432191	011	AGENCIA NRO 11	011/1425/2004	CONSTRUERE INGENIERIA SA
30539041688	002	AGENCIA NRO 2	002/0690/2004	EMILIO ROMANO Y CIA. SRL
30539062634	011	AGENCIA NRO 11	011/1435/2004	LEXIS NEXIS ARGENTINA SA
30540785216	051	AGENCIA NRO 51	051/1107/2004	HENRY HIRSCHEN & CIA S.A.
30541799962	005	AGENCIA NRO 5	005/3450/2004	SUMINISTROS HECAR SACIA
30546229196	006	AGENCIA NRO 6	006/1843/2004	TRANSPORTES AUTOMOTORES CALLAO S.A.
30546333333	005	AGENCIA NRO 5	005/3454/2004	LINEA 213 SA DE TRANSPORTE
30546344041	043	AGENCIA NRO 43	043/2829/2004	TRANSPORTE LARRAZABAL C.I.S.A.
30546366460	043	AGENCIA NRO 43	043/2830/2004	TRANSPORTES LOPE DE VEGA SACI
30548560620	100	AGENCIA NRO 100	100/1483/2004	ROVERANO Y CIA. S.C.A.
30552425231	012	AGENCIA NRO 12	012/1802/2004	COPISOL S.R.L.
30556384432	009	AGENCIA NRO 9	009/1043/2004	EDITORIAL UNIVERSIDAD S.R.L.
30556385595	014	AGENCIA NRO 14	014/0603/2004	CASA DERQUI SA
30561260202	050	AGENCIA NRO 50	050/2403/2004	TODO ES HISTORIA S.A.I.E.
30568295850	041	AGENCIA NRO 41	041/1403/2004	C.A.S.S.I.C. SA
30568494330	041	AGENCIA NRO 41	041/1402/2004	ACUMULADORES LAGO SA
30569622405	014	AGENCIA NRO 14	014/0601/2004	POLIFILTROS S A
30574140230	010	AGENCIA NRO 10	010/2149/2004	SIAD CT S.A.
30577666055	054	AGENCIA NRO 54	054/1647/2004	FABIANO CONFECCIONES SRL
30579992812	043	AGENCIA NRO 43	043/2834/2004	ALTIERI E HIJOS S.A.
30580523508	008	AGENCIA NRO 8	008/3347/2004	HONEYWELL S.A.I.C
30582202253	008	AGENCIA NRO 8	008/3353/2004	BRUNO HNOS S.A.
30592382500	051	AGENCIA NRO 51	051/1104/2004	BUENOS AIRES TOUR SERVICE S.R.
30593587092	100	AGENCIA NRO 100	100/1485/2004	INDUSTRIAS QUILMES S.A.
30593896060	008	AGENCIA NRO 8	008/3337/2004	AEROMAPA S.A.
30594494187	050	AGENCIA NRO 50	050/2397/2004	FEDERAL EXPRESS CORPORATION
30594762904	007	AGENCIA NRO 7	007/1228/2004	CONTROL QUIMICA SA
30597566952	006	AGENCIA NRO 6	006/1840/2004	V TOKATLIAN S.A.
30600965006	002	AGENCIA NRO 2	002/0693/2004	NEXER S.A.
30601599917	015	AGENCIA NRO 15	015/1543/2004	ROTATIVOS ARES SOCIEDAD ANONIMA
30604287819	051	AGENCIA NRO 51	051/1105/2004	ESTUDIO CEPI SOCIEDAD ANONIMA
30604964306	068	AGENCIA NRO 68	068/0237/2004	LATINOQUIMICA AMTEX S.A.
30605062470	041	AGENCIA NRO 41	041/1395/2004	CENTRO CONSTRUCCIONES SA
30605107830	014	AGENCIA NRO 14	014/0600/2004	RADCO SA
30606607616	006	AGENCIA NRO 6	006/1842/2004	COOP. PARA EL PERSONAL DE YPF
30611816614	011	AGENCIA NRO 11	011/1426/2004	BHAURAC SA
30612190611	041	AGENCIA NRO 41	041/1400/2004	DOBILIA SA
30615108290	011	AGENCIA NRO 11	011/1427/2004	COYPRO SA
30616044210	006	AGENCIA NRO 6	006/1841/2004	EXTERNAL MARKET S.R.L.
30616089974	041	AGENCIA NRO 41	041/1396/2004	SOMA SA
30619453685	010	AGENCIA NRO 10	010/2140/2004	INTERMACO S.R.L.
30619610543	011	AGENCIA NRO 11	011/1428/2004	MONTANA SA
30620054077	014	AGENCIA NRO 14	014/0596/2004	VILODI SA
30623291126	011	AGENCIA NRO 11	011/1429/2004	PLUNIMAR SA
30624905845	043	AGENCIA NRO 43	043/2807/2004	ASCEN SUR S.R.L.
30627076173	001	AGENCIA NRO 1	001/1906/2004	TRO PAK SA
30628314736	014	AGENCIA NRO 14	014/0595/2004	CONSTRUMAN SA
30628411154	004	AGENCIA NRO 4	004/1701/2004	MARRAS HNOS S R L
30633262116	043	AGENCIA NRO 43	043/2826/2004	GULMA S.R.L.
30636566809	008	AGENCIA NRO 8	008/3358/2004	PROPTON S.A.
30638883178	041	AGENCIA NRO 41	041/1394/2004	INDEXPORT MESSE FRANKFURT SA
30639405903	008	AGENCIA NRO 8	008/3356/2004	SOFTMART S.A.
30641622326	043	AGENCIA NRO 43	043/2825/2004	A Z GRAPHIC MACHINES S.A.
30643449192	010	AGENCIA NRO 10	010/2143/2004	PERU SERVICES COURIER S.R.L.
30643729543	011	AGENCIA NRO 11	011/1430/2004	PROYECTO PROFESIONAL RECURSOS HUMANOS SA
30645398323	015	AGENCIA NRO 15	015/1565/2004	M 31 ELECTRONICA S R L
30648759726	001	AGENCIA NRO 1	001/1904/2004	GALLARDO MEDICINALES S A
30649762860	049	AGENCIA NRO 49	049/1372/2004	MAXICOR S.R.L.
30651249364	001	AGENCIA NRO 1	001/1902/2004	DROGUERIA ARTIGAS S A
30651505484	009	AGENCIA NRO 9	009/1047/2004	NETCO S.A.
30652955823	007	AGENCIA NRO 7	007/1226/2004	FONDO DE CULTURA ECONOMICA DE ARG SA
30653985025	041	AGENCIA NRO 41	041/1399/2004	DISNA SA
30658407062	005	AGENCIA NRO 5	005/3449/2004	SERV.INDUST.AVELLANEDA SA
30661212337	001	AGENCIA NRO 1	001/1901/2004	PROMONT SRL
30661234519	010	AGENCIA NRO 10	010/2145/2004	MERCADOS ENERGETICOS S.A.
30661361545	054	AGENCIA NRO 54	054/1629/2004	WYSYWING CONSTRUCCIONES SRL
30662049618	005	AGENCIA NRO 5	005/3442/2004	R D POSTAL SA
30663182680	013	AGENCIA NRO 13	013/0610/2004	COGALL S.R.L.
30663303585	009	AGENCIA NRO 9	009/1050/2004	OCYE S.A.
30663393932	008	AGENCIA NRO 8	008/3334/2004	PRECISION ELECTRONICA S.R.L.
30677045457	050	AGENCIA NRO 50	050/2436/2004	INGENIEROS CONSULTORES S.A. IN
30677124411	001	AGENCIA NRO 1	001/1910/2004	INAPCON SOCIEDAD ANONIMA
30677284265	063	AGENCIA NRO 63	063/0974/2004	LA GANADERA NUEVA ESCOCIA SA
30677356711	007	AGENCIA NRO 7	007/1225/2004	CONTROLES RADIOCOMUNICAC SRL
30677801456	011	AGENCIA NRO 11	011/1431/2004	E C SISTEMAS SRL
30678800984	009	AGENCIA NRO 9	009/1044/2004	CETELEC S.R.L
30679888397	068	AGENCIA NRO 68	068/0239/2004	SAF ARGENTINA S.A.
30680205074	054	AGENCIA NRO 54	054/1646/2004	AVELLA Y CREUS SH
30682089543	009	AGENCIA NRO 9	009/1051/2004	J.H. CIRIELLI Y ASOCIADOS S.R.L.
30682101802	043	AGENCIA NRO 43	043/2827/2004	IBERCOM MULTICOM S.A.
30682689435	006	AGENCIA NRO 6	006/1845/2004	RUALIMA S.R.L.
30683612533	016	AGENCIA NRO 16	016/2386/2004	G R D ARGENTINA S.R.L.
30685297147	015	AGENCIA NRO 15	015/1567/2004	NEMES SH DE FUENTES N Y MAZZARINI C
30686265389	006	AGENCIA NRO 6	006/1839/2004	FRIGORIFICO PENTA S.A.
30686285894	008	AGENCIA NRO 8	008/3304/2004	N V S S.A.
30686490897	010	AGENCIA NRO 10	010/2147/2004	MAPFRE ARGENTINA A.R.T. S.A.
30686508923	051	AGENCIA NRO 51	051/1108/2004	LIGHTECH S.A.
30688428846	008	AGENCIA NRO 8	008/3355/2004	EATON POWER QUALITY S.A.
30689379601	100	AGENCIA NRO 100	100/1486/2004	CODIAL CONSTRUCCIONES S.R.L.
30689991919	001	AGENCIA NRO 1	001/1909/2004	BIOARS S.A.
30690417479	054	AGENCIA NRO 54	054/1644/2004	TOPWEST SA
30693149114	010	AGENCIA NRO 10	010/2139/2004	MB 10 PUBLICIDAD S.A.
30693196198	008	AGENCIA NRO 8	008/3359/2004	ST MARY S.A.
30694124247	054	AGENCIA NRO 54	054/1642/2004	GRUPO EDITOR TERCER MILENIO SA
30696518560	064	AGENCIA NRO 64	064/0777/2004	DETTAM S A
30697759944	012	AGENCIA NRO 12	012/1800/2004	TRANSPORTE PANIZZA S.R.L.
30699190558	054	AGENCIA NRO 54	054/1645/2004	P ZUCCO Y CIA SA
30699706589	005	AGENCIA NRO 5	005/3448/2004	ERGOCORP SA
30700501368	066	AGENCIA NRO 66	066/0724/2004	NATURIS S.A.
30702268385	043	AGENCIA NRO 43	043/2819/2004	BRONCEL S.A.
30702680057	014	AGENCIA NRO 14	014/0599/2004	KISKALI SA
30704961983	009	AGENCIA NRO 9	009/1049/2004	LIBERTY SEGUROS ARGENTINA S.A.
30707083332	051	AGENCIA NRO 51	051/1102/2004	FOCUS PRODUCCIONES S.A.
30707171428	047	AGENCIA NRO 47	047/1781/2004	EXPODISEÑOS S.R.L.
30707293345	002	AGENCIA NRO 2	002/0691/2004	GRUPO G M S.R.L.
30707317627	014	AGENCIA NRO 14	014/0604/2004	SEIS ERRE ALIMENTOS SA
30707406824	100	AGENCIA NRO 100	100/1484/2004	EQUIPAR MOBILI S.A.
30707456716	008	AGENCIA NRO 8	008/3362/2004	EDITORIAL ATLANTIDA S.A.
30707473920	001	AGENCIA NRO 1	001/1905/2004	INDUSTRINOX S.A.
30707489266	008	AGENCIA NRO 8	008/3331/2004	OFFICE KRAUSE S.R.L
30707511822	006	AGENCIA NRO 6	006/1847/2004	OMALUXE S.A.
30707723714	010	AGENCIA NRO 10	010/2144/2004	COS MANTENIMIENTO S.A.
30707733795	041	AGENCIA NRO 41	041/1398/2004	BIODRUGS ARGENTINA SRL
30707738452	041	AGENCIA NRO 41	041/1390/2004	SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA SA
30707761543	100	AGENCIA NRO 100	100/1489/2004	BET CLEAN S.R.L.
30707883037	006	AGENCIA NRO 6	006/1837/2004	GRUPO VERDE S.A.
30707902295	049	AGENCIA NRO 49	049/1373/2004	INDUMENTARIA SOLEDAD S.R.L.
30707942777	015	AGENCIA NRO 15	015/1564/2004	ALUMET ARGENTINA SRL
30707953663	001	AGENCIA NRO 1	001/1908/2004	BIOCICLO SA
30707967990	011	AGENCIA NRO 11	011/1432/2004	ANALYTICAL TECHNOLOGIES SA
30707977708	011	AGENCIA NRO 11	011/1433/2004	TEMTEC SA
30707987983	010	AGENCIA NRO 10	010/2146/2004	EXPRESS COURIER SERVICE S.A.
30708021985	064	AGENCIA NRO 64	064/0800/2004	SERVICIOC A & L S.R.L.
30708054379	051	AGENCIA NRO 51	051/1103/2004	GUIA PRACTICA S.A.
30708091436	001	AGENCIA NRO 1	001/1907/2004	FULL PROVIDER S.R.L.
30708187697	008	AGENCIA NRO 8	008/3350/2004	FARMACIA INTEGRAL S.A.
30708216832	012	AGENCIA NRO 12	012/1806/2004	PLASTIMED S.R.L.
30708248467	009	AGENCIA NRO 9	009/1046/2004	DARREL S.A.
30708257571	054	AGENCIA NRO 54	054/1637/2004	PROTENAR S.A.
30708271299	047	AGENCIA NRO 47	047/1805/2004	C M INSUMOS Y SISTEMAS SRL
30708278420	047	AGENCIA NRO 47	047/1797/2004	COVAC S.R.L.
30708282924	043	AGENCIA NRO 43	043/2786/2004	MAX PHARMA S.R.L.
30708286784	004	AGENCIA NRO 4	004/1706/2004	HILANDERIA ALDEANA S.A.
30708346655	009	AGENCIA NRO 9	009/1045/2004	LATINOTCA.COM S.A.
30708356030	005	AGENCIA NRO 5	005/3447/2004	ESTABLECIMIENTOS AMI SRL
30708371285	016	AGENCIA NRO 16	016/2384/2004	MATRAN S.R.L.
30708418664	041	AGENCIA NRO 41	041/1389/2004	SIDECSA SA
30708473614	006	AGENCIA NRO 6	006/1844/2004	CINTUM GROUP S.A.
30708621990	054	AGENCIA NRO 54	054/1640/2004	PAPELERIA COMERCIAL SAN MIGUEL SRL
30708658797	063	AGENCIA NRO 63	063/0978/2004	CUATRONCE S.R.L.
30708689994	001	AGENCIA NRO 1	001/1903/2004	HÖLLEN AG. LTDA S.R.L.
30708758732	010	AGENCIA NRO 10	010/2141/2004	VILLALBA HNOS IMPLANTES S.A.
30708949783	041	AGENCIA NRO 41	041/1393/2004	FINDUSTRIA SA
33520073189	051	AGENCIA NRO 51	051/1106/2004	AICORU S.A.
33568293709	043	AGENCIA NRO 43	043/2832/2004	INSTRUEQUIPOS S.A.
33576113329	011	AGENCIA NRO 11	011/1436/2004	QUIMICA CORDOBA SA
33610982609	054	AGENCIA NRO 54	054/1635/2004	PRODUSEG SRL
33647671859	014	AGENCIA NRO 14	014/0597/2004	CAMFA S A
33657129629	049	AGENCIA NRO 49	049/1376/2004	VISITAR S.R.L.
33687510149	041	AGENCIA NRO 41	041/1392/2004	PARTNERSHIP SRL
33689652579	008	AGENCIA NRO 8	008/3354/2004	BONIFACIO S.A.
33692148229	005	AGENCIA NRO 5	005/3451/2004	OFFICE NET SA
33695454479	047	AGENCIA NRO 47	047/1791/2004	DISTRIBUIDORA TAMER SRL
33707492029	011	AGENCIA NRO 11	011/1434/2004	ALOAH SRL
33707738869	010	AGENCIA NRO 10	010/2150/2004	MERCO VIAL S.A.
33708210639	012	AGENCIA NRO 12	012/1798/2004	NEUMATICOS Y SERV. VULCAMOIA SUR S.A.
33708655959	004	AGENCIA NRO 4	004/1731/2004	D.C.L. EXPRESS S.A.
33708835469	002	AGENCIA NRO 2	002/0688/2004	GIGA CORP SRL

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 1/11 N° 462.718 v. 1/11/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20046967780	138	DISTRITO SAN NICOLAS	138/0459/2004	PARIGINI JUAN HUMBERTO
20049905026	681	AGENCIA POSADAS	681/1411/2004	ALVARENGA RUBEN FELIX
20056913220	352	DISTRITO CURUZU CUATIA	352/0042/2004	SPILERE, JUAN REINALDO
20059092562	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0533/2004	PREVEDEL HORACIO VIRGILIO
20060248894	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0192/2004	CAMBI, RICARDO EMILIO
20060774332	860	AGENCIA VENADO TUERTO	860/0011/2004	BOLOGNESE ABEL RUBEN LUJAN
20062184494	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1635/2004	CANCIANI ELVIO ANTONIO
20062447886	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1591/2004	CARGNELLO JUAN CARLOS
20062545322	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1624/2004	GONZALEZ RODOLFO ENRIQUE
20065498899	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1621/2004	SANSEVICH COSME ARNALDO
20066051499	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0520/2004	VIANO OSCAR ANGEL
20076151084	431	AGENCIA COM. RIVADAVIA	431/0049/2004	HERMOSO CARLOS ALBERTO
20081018546	682	DISTRITO EL DORADO	682/0086/2004	ZIMMERMANN ALFREDO
20083223430	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1622/2004	JOZAMI VERA MARIO ALBERTO J.
20084057062	352	DISTRITO CURUZU CUATIA	352/0043/2004	PAIVA,JULIO OSCAR
20085565479	279	AGENCIA SEDE RIO CUARTO	279/0285/2004	FERROCCHIO,OSCAR ROBERTO
20102244711	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0597/2004	RODRIGUEZ, JORGE MANUEL
20102919344	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0427/2004	AUCAR RAUL FELIPE
20116232198	126	AGENCIA LUJAN	126/0302/2004	PERRET HECTOR OMAR
20122455247	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0676/2004	ALIPPI JUAN ARTURO
20123271816	681	AGENCIA POSADAS	681/1402/2004	SAUCEDO ISAAC ANDRES
20123960441	141	DISTRITO TRENQUE LAUQUEN	141/0049/2004	FEITO, JOSE LUIS
20130672311	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0528/2004	FERNANDEZ ARIEL IGNACIO
20135227561	123	DISTRITO LINCOLN	123/0069/2004	MUÑOZ, ALDO ALFREDO
20135685020	851	DISTRITO CAÑADA DE GOMEZ	851/0113/2004	FRATTINI OSCAR HECTOR
20139393334	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1617/2004	BUFFA JORGE ALBERTO
20141126696	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0625/2004	RODRIGUES ABEL ANGEL
20143414001	435	DISTRITO RIO GRANDE	435/0187/2004	GUETE HECTOR DANIEL
20145727309	135	DISTRITO PILAR	135/0121/2004	BARDELLI FABIAN LUIS
20165929978	128	AGENCIA SEDE MERCEDES	128/0168/2004	ROMANELLO, SERGIO HUMBERTO
20169024724	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/1101/2004	LOCATELLI, SERGIO NELDO
20175293036	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0428/2004	SOTO FELIX ANGEL
20177722473	126	AGENCIA LUJAN	126/0299/2004	CATANZARO ALEJANDRO LUIS
20181168553	354	RECEP. PASO DE LOS LIBRES	354/0034/2004	VIEGAS, MANUEL
20203950951	279	AGENCIA SEDE RIO CUARTO	279/0287/2004	REMEDI, MARTIN ESTEBAN
20205337203	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0680/2004	WACH CARLOS OSCAR
20210480243	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/1149/2004	ROGANOVICH, JUAN ALEJANDRO
20221313837	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/1145/2004	GARCIA, CARLOS DANIEL
20241822533	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/1114/2004	FERNANDEZ, WALTER FABIAN
20271924438	431	AGENCIA COM. RIVADAVIA	431/0048/2004	VAZQUEZ RICARDO MIGUEL
23047390869	126	AGENCIA LUJAN	126/0300/2004	QUAGLIA DANIEL JORGE
23119777879	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0678/2004	PAGLIA ANTONIO
23175032789	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0353/2004	JAMAD, JOSE MARIA
27027575345	633	DISTRITO SAN RAFAEL	633/0110/2004	TORTI CATALINA ZAIRA
27027693674	274	DISTRITO CRUZ DEL EJE	274/0008/2004	PEVERARO WILMAN
27039887369	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1623/2004	JOZAMI ANA MARIA
27050586982	482	DISTRITO CONCORDIA	482/0190/2004	MERELIS, DORA NELIDA
27110193446	103	DISTRITO AZUL	103/0049/2004	VERA SARA NOEMI
27143436336	108	DISTRITO CAÑUELAS	108/0148/2004	DE GREGORIO ADRIANA ANGELA
27163011315	107	DISTRITO BRAGADO	107/0032/2004	FERNANDEZ ANDREA LILIANA
27216916862	855	AGENCIA RAFAELA	855/0240/2004	MANSILLA MARIA JOSE
27228926685	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0531/2004	SANABRIA MARIELA EUGENIA

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
27243110772	141	DISTRITO TRENQUE LAUQUEN	141/0050/2004	GOITEA MARIA LORENA
30500035788	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/1262/2004	BERKLEY INTERNAT. SEGUROS S.A.
30501532114	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0189/2004	FRANCOVIGH S.A.
30502556106	681	AGENCIA POSADAS	681/1396/2004	MACEVA SA
30502766917	681	AGENCIA POSADAS	681/1405/2004	MAZTER INDUST.MADERIL SA
30504268744	721	AGENCIA GRAL. ROCA	721/0260/2004	TERESA SGRILLETTI E HIJOS SH
30504964066	135	DISTRITO PILAR	135/0122/2004	FABRICA MOSAICOS SAN LUIS S.A.
30505933121	681	AGENCIA POSADAS	681/1395/2004	PANIFICADORA SPINNATO SRL
30519740822	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0591/2004	ROGELIO ALBERTO ULIARTE S R L
30521004203	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0485/2004	HORMICOR SAICF
30538802286	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0999/2004	DELLE DONNE Y CIA. S.R.L.
30545700030	131	DISTRITO 9 DE JULIO	131/0092/2004	COOP PROV SERV ELEC PUB Y VIV.
30546607263	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0524/2004	EMP.DE TRANS.FLUV.DEL LIT.S.A.
30554204755	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0188/2004	EDGAR L. MILOCCO S.R.L.
30559312211	126	AGENCIA LUJAN	126/0301/2004	CERAMICA CORTINES S.A.
30562924112	681	AGENCIA POSADAS	681/1408/2004	EXPRESO SINGER S.A.T.
30564680148	681	AGENCIA POSADAS	681/1391/2004	EMP.ASOC CENTRAL ARG SRL Y ELD
30567612437	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0474/2004	AIRE S.R.L
30567715279	721	AGENCIA GRAL. ROCA	721/0259/2004	ARQUITECTOS SRUR Y SRUR SA
30572587661	633	DISTRITO SAN RAFAEL	633/0109/2004	EDILSUR SRL
30573941094	630	AGENCIA MENDOZA SEDE 2	630/0326/2004	ARMANDO BRUNETTI Y OTROS S.H.
30578447659	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0998/2004	ROL INGENIERIA S.A.
30581340237	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1627/2004	IMPRESORA DEL LITORAL S.A.
30586180041	681	AGENCIA POSADAS	681/1390/2004	OSWALDO CORTESE Y CIA SRL
30586318140	632	DISTRITO SAN MARTIN	632/0036/2004	ELECTROM. BOTTINO HNOS. S.A.
30587183087	751	AGENCIA SALTA	751/0344/2004	ING ALONSO CRESPO SA
30587310402	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/1005/2004	PRODIS S.R.L.
30595834283	551	AGENCIA JUJUY	551/0043/2004	SIMECOM S.R.L.
30604194551	681	AGENCIA POSADAS	681/1401/2004	FORESTAL LA RAMA S.A.
30605416280	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1632/2004	ALBERTO J. MACUA S.A.
30610809991	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/1019/2004	BRIALES SA
30611863523	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/1194/2004	VIGILAN SRL
30611995128	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0341/2004	CONST.ELECTROMEC.DEL OESTE S A
30612125720	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0595/2004	INST RECU INTEG DEL NI¤O AISLA
30612425449	801	AGENCIA SAN LUIS	801/0282/2004	CELPACK S.A.
30614766596	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/1247/2004	JEANMCO S.R.L.
30619742210	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1626/2004	ACERIND S.C. DE NAPPA E. Y A.
30622317784	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0190/2004	MILICIC S.A.
30623643332	431	AGENCIA COM. RIVADAVIA	431/0050/2004	SERVITRAN SRL
30625729749	721	AGENCIA GRAL. ROCA	721/0258/2004	ALES SA
30626110262	681	AGENCIA POSADAS	681/1397/2004	CONCRET S.R.L.
30628065744	855	AGENCIA RAFAELA	855/0239/2004	O VE R ORG VETER REGIONAL SRL
30629486700	682	DISTRITO EL DORADO	682/0087/2004	CAMINOS S.R.L.
30633114133	921	AGENCIA SANT. DEL ESTERO	921/0474/2004	COOP.TRAB.TRANS.LA UNION LTDA.
30639872676	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/1020/2004	INGENIERIA RONZA SA
30642560324	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/1017/2004	S.P SEGURIDAD PRIVADA S.A
30643842722	135	DISTRITO PILAR	135/0123/2004	INDURA ARGENTINA S.A.
30647797934	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/1228/2004	INGAPSA S.R.L.
30650081370	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/1002/2004	TEC S.R.L.
30650701301	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0596/2004	CONYCOM S R L
30654431279	531	AGENCIA FORMOSA	531/0133/2004	INDUSTRIAL Y CONSTRUCTORA S.A.
30658590940	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0532/2004	SERVIJUR S.R.L.
30660957304	103	DISTRITO AZUL	103/0064/2004	PAZ L.ARIAS G. RODRIGUEZ M. SH
30668216524	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0487/2004	VENTO S.R.L.
30669688381	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0426/2004	PROAS INGENIERIA SRL
30674553443	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1599/2004	IMAGEN SISTEMAS DE COPIADO SRL
30677980032	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/1018/2004	FUND.DE LA FACULTAD DE ING.
30678393734	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1625/2004	FLEMING Y MARTOLIO S.R.L.
30681068070	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0534/2004	ASOC.COOP.ESC.N9 S.FCO.DE ASIS
30681697272	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0594/2004	ECO MINERA S. A.
30682008446	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1614/2004	GAYTAN Y ASOCIADOS S.R.L.
30684591858	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/1003/2004	ALGECARZ S.A.
30686051826	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/1140/2004	B R G SA
30687841081	681	AGENCIA POSADAS	681/1392/2004	RIO URUGUAY S.R.L.
30687846962	681	AGENCIA POSADAS	681/1389/2004	ECON SRL
30690504797	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0529/2004	LUIS LOSI S.A.
30691399768	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0996/2004	COOP DE CREDITO LA PLATA LTDA
30691745488	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0527/2004	LA LUGUENZE S.R.L.
30691870126	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0598/2004	TOTAL SERVICE S. R. L.
30692373355	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1639/2004	RIGO GUSTAVO A ACOSTA FERNA SH
30693973453	801	AGENCIA SAN LUIS	801/0280/2004	REDES Y SERVICIOS S.A.
30694662788	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0340/2004	NOGAL DE CUYO S A
30697888957	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0624/2004	COPA SA
30698314903	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0191/2004	BC SUPPLY S.A.
30702439090	702	DISTRITO ZAPALA	702/0126/2004	FUNDACION SAN MARTIN DE LOS AN
30703662117	551	AGENCIA JUJUY	551/0042/2004	EXINCOR S.R.L.
30707126481	855	AGENCIA RAFAELA	855/0237/2004	ROCA TEXTIL S A
30707282475	681	AGENCIA POSADAS	681/1400/2004	DORREGO CONSTRUCCIONES SRL
30707285695	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0679/2004	FLY KITCHEN S.A.
30707325387	751	AGENCIA SALTA	751/0346/2004	SEMACO S.A.
30707424881	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0540/2004	STORNINI S. A.
30707478043	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0187/2004	CIRVAL S.A.
30707507760	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0186/2004	GESTION POSTAL S.R.L.
30707521615	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1613/2004	GEST MED S.A.
30707681086	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1620/2004	CONDOMINIO WULFSOHN ELEAZAR Y
30707800735	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/1137/2004	DROGUERIA BIOFAR SRL
30707877053	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/1021/2004	DIMALU SRL
30707970312	435	DISTRITO RIO GRANDE	435/0185/2004	S.C.I. PATAGONIA SRL
30707975640	751	AGENCIA SALTA	751/0347/2004	GAVINOR S.R.L.
30708028181	751	AGENCIA SALTA	751/0345/2004	PARKING SOCIEDAD ANONIMA
30708086726	681	AGENCIA POSADAS	681/1398/2004	HORMICON S.R.L.
30708182652	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/1191/2004	TALLERES B J IRRAZABAL SA
30708184264	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/1138/2004	CENTROFICINA SERVICIOS SRL
30708350768	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0354/2004	LICITARTE SRL
30708430052	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0677/2004	PAZAR S.A.
30708436107	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1595/2004	CORREO SANTAFESINO S.A.
30708554231	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/1141/2004	B.B.C. GROUP SRL
30708565497	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0486/2004	CAMIL CONSTRUCCIONES S.A.
30708803851	435	DISTRITO RIO GRANDE	435/0186/2004	RAYUELA S.R.L.
30708866837	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/1147/2004	MAPIC SRL
30708895837	279	AGENCIA SEDE RIO CUARTO	279/0286/2004	VICAL S.A. EN FORMACION
33553514989	431	AGENCIA COM. RIVADAVIA	431/0051/2004	FREILE CONSTRUCCIONES SRL
33593260769	801	AGENCIA SAN LUIS	801/0281/2004	HUMBERTMANN S.R.L.
33629395429	681	AGENCIA POSADAS	681/1412/2004	SPOTORNO SAICFIEYC
33671062979	484	DISTRITO GUALEGUAYCHU	484/0071/2004	JOVI BUS SRL
33673284359	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0590/2004	PEHUEN S.A.
33708172559	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/1264/2004	CONEXYS S.R.L.
33708782829	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/1261/2004	TOMASINO D Y TOMASINO M S.H.
33708881029	401	DISTRITO R. S. PEÑA	401/0203/2004	PRODECO CONSTRUCCIONES SRL
34546364552	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/1148/2004	EMPRESA LA ESTRELLA SRL

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 1/11 N° 462.720 v. 1/11/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

Resolución de Aceptación según R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			AUTOIMPRESORES	
30672677293	SATURNO HOGAR S A	703	PERITO MORENO 337 8300-NEUQUEN	702051/1
			IMPRENTAS	
20129066904	ALTAMIRANO HUGO ALBERTO	129	GARAY N° 3127 MAR DEL PLATA	128194/1
20184360153	GUERRA NESTOR ALFREDO	703	MAESTROS PUNTANOS 1076 8300-NEUQUEN	702052/0
20216337027	LOPEZ DE LA MERCED RODRIGO S.	751	GRAL GUEMES 552 - EL CARRIL - SALTA	750355/5
23235365324	SANCHEZ ROSANA NOEMI	270	BV. SAN JUAN 311 P. PB OF.16 5000 CBA.	269530/8
27167992493	PRINSICH NANCY MARISA	485	SARMIENTO 387 - CERRITO - ENTRE RIOS	484167/0
30708803851	RAYUELA SRL	435	SAN MARTIN 353	434001/0

Resolución de Exclusión según R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			IMPRENTAS	
20062265508	HANG ELBIO NESTOR FRANCISCO	858	SAN MARTIN 2744-FRANCK-SANTA FE	857082/5
30707178007	MEGAPRINT SA	858	F MIGUEL (INT) FRENTE CABECERA DARSENA I	857154/6

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 1/11 N° 462.727 v. 1/11/2004

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con sede en Avda. Belgrano N° 1656/58 de Capital Federal, Hace saber a la entidad denominada ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE RECURSOS HIDRICOS, mat. ex Inam N° 103 S.E., domiciliada en la Prov. de Santiago del Estero, que por Expte. N° 3456/03, tramita un sumario instruido a la entidad y ordenado por Resolución INAES N° 1687/04, de conformidad al procedimiento prescripto por la Resolución Inaes N° 028/01 y su complementaria N° 081/03. En el referido trámite ha designada la suscripta en calidad de instructora sumariante, habiéndose fijado el plazo de diez (10) días con más siete (7) en razón de la distancia para que la sumariada presente su descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. "f" ap. 1 y 2 de la Ley 19.549).- Intímasela, asimismo para que dentro del mismo plazo proceda a denunciar su domicilio, real y constituya el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, (Arts. 19 a 22 del Decreto 1759/72, bajo apercibimiento de Ley. Fdo.: Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 1/11 N° 462.811 v. 1/11/2004

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Se emplaza a las siguientes entidades mutuales cancelar las deudas en aportes establecidas en el art. 9° de la Ley N° 20.321, como asimismo, el envío de documentación asamblea ordinaria, prevista en los artículos 19° y 24° de la citada Ley, en un plazo máximo de treinta (30) días debiendo concurrir al efecto a Av. Belgrano 1656/58 - Capital Federal, 3° Piso contrafrente. ASOC. MUT. JUNIN DE FERROVIARIOS; BUENOS AIRES N° 648. –ASOC. MUT. PATRONES CARNICEROS, MERCADOS; BUENOS AIRES N° 1341. -ASOC MUT P/EMPLEADOS DEL CLUB CAMPO; BUENOS AIRES N° 947. -MUT ARGENTINA DE SERV DE AYUDA SOCIAL; BUENOS AIRES N° 1311. -ASOC MUT TEXTIL OBREROS EMPL TECNICOS PROF; BUENOS AIRES N° 997 -ASOC MUT RAMALLO; BUENOS AIRES N° 1330. -INST CULTURAL DEPORTIVA MUT Y BIBLIOT POPULAR; BUENOS AIRES N° 649. -SOC MUT COORDINADORA AS COOPERADORES; BUENOS AIRES N° 1315. -ASOC ESPAÑOLA DE SS.MM. DE VILLA SAUZE; BUENOS AIRES N° 1067. -ASOC MUT SUPERVISORES Y TECNICOS ZONA LA PLATA; BUENOS AIRES N° 938. -ASOC MUT PILAR; BUENOS AIRES N° 1393. -ASOC MUT EMPL Y OBREROS MUNIC DE AVELLANEDA; BUENOS AIRES N° 1358. -ASOC MUT SERV SOC PERS CONTADURIA GRAL PROVINCIA; BUENOS AIRES N° 660. -ASOC MUT OBREROS Y EMPL MUNIC DE CHASCOMUS; BUENOS ARES N° 261 -ASOC MUT AMERICA LATINA; BUENOS AIRES N° 1270. -MUT CLUB LOS INDIOS BUENOS AIRES N° 1390 -MUT OBREROS EMPL DE LA CONSTRUCCION Y DE OSPECON; BUENOS AIRES N° 1397. -ASOC MUT NUESTRAS CASAS; BUENOS AIRES N° 1403. -ASOC MUT VENDEDORES PUENTE LA NORIA; BUENOS AIRES N° 1372. -ASOC MUT CRISOL DE ESPERANZA; BUENOS AIRES N° 1370. -ASOC ESPANOLA DE SS.MM. 30 DE AGOSTO; BUENOS AIRES N° 543. -SOC COSMOPOLITA DE SS.MM. P/EDUCACION FISICA Y LA SALUD; BUENOS AIRES N° 236. -MUT PNAL POLICLINICO EZEIZA; BUENOS AIRES N° 574 -SOC ITALIANA DE SS.MM. EMANUEL III DE AMEGHINO; BUENOS AIRES N° 551. -SOC LIBANESA CATOLICA DE SS.MM. DE LANUS; BUENOS AIRES N° 558. -ASOC ESPAÑOLA DE SS.MM. DE PASTEUR; BUENOS AIRES N° 556. -SOC FRANCESA DE SS.MM. DE LOBERA; BUENOS AIRES N° 310. -MUT PNAL DE CAMERON ARGENTINA; BUENOS AIRES N° 607. -ASOC MUT FORJAR; BUENOS AIRES N° 583. -ASOC MUT VENDEDORES DE DIARIOS; BUENOS AIRES N° 592. -SOC ESPAÑOLA DE SS.MM. DE BALCARCE; BUENOS AIRES N° 165. -ASOC ITALIANA DE SS.MM. XX DE SEPTIEMBRE; BUENOS AIRES N° 539 -SOC ESPAÑOLA DE SS.MM. DE FERNANDO MARTI; BUENOS AIRES N° 559. -MUT 24 DE ABRIL, BUENOS AIRES N° 705. -ASOC MUT EMPL Y OBREROS DE ESTACIONES DE SERV, GARAGE Y AFINES; SANTA FE N° 558. -ASOC MUT LAVALLE; CAPITAL FEDERAL N° 2143. -ASOC MUT DE Y P/LA COMUNIDAD; CAPITAL FEDERAL N° 2036. -ASOC MUT 1 DE AGOSTO; CAPITAL FEDERAL N° 682. -ASOC MUT AUTONOMOS MATRICULADOS; CAPITAL FEDERAL N° 2244. -ASOC DE SS.MM. ITALIA UNIDA; RIO NEGRO N° 3. -ASOC MUT BIENESTAR FAMILIAR; JUJUY N° 52. -ASOC MUT DE OBREROS DE ESTACIONES DE SERV Y AFINES; MENDOZA N° 425. -MUT DE VIVIENDA Y CONSUMO UNIV DE SAN LUIS; SAN LUIS N° 51. -MUT DE EMPL Y OPERARIOS DEL INGENIO CONCEPCION; TUCUMAN N° 200. -MUT SOCIOS CIRCULO MEDICO PARANA; ENTRE RIOS N° 244. -ASOC MUT PARTICIPACION Y SERV DE CHAJARI; ENTRE RIOS N° 238. -ASOC MUT HERNANDEZ ENTRE RIOS; ENTRE RIOS N° 252. -ASOC MUT DE LOS EMPL MUNIC DIAMANTINOS HERMANA MAIANGELA; ENTRE RIOS N° 251. -MUT ROSARIO DEL TALA DE SOCIOS DEL COLEGIO MEDICO; ENTRE RIOS N° 250. -ASOC MUT PARANAENSE AMUPA; ENTRE RIOS N° 249. La falta de cumplimiento a lo requerido implicará el inicio de trámite para cancelar la autorización para funcionar y dar baja la respectiva matrícula. La presente se notifica en los términos y con el alcance de la Ley de Procedimientos Administrativos. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 1/11 N° 462.812 v. 1/11/2004

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros. 775; 776; 777; 778; 779; 906; 907; 908; 909; 9 10; 911; 913; 914; 915; 916; 917; 918; 919; 920; 921; 922; 923; 924; 925; y 926/04, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR Y CANCELAR la matrícula correspondiente a las siguientes entidades: MUTUAL SANITARIA METROPOLITANA, mat. 1669 de la Capital Federal; ASOCIACION MUTUAL PIEZAS ROSARIO, mat. 1353 de la provincia de Santa Fe; ASOCIACION MUTUAL FRATERNAL, mat. 46 de la provincia de La Pampa;

LUZ VERDE ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL CLUB FERROCARRIL OESTE, mat. 759 de la Capital Federal; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LAMINFER, mat. 400 de la provincia de Santa Fe; ASOCIACION MUTUAL DE EDUCADORES SANTIAGUEÑOS, mat. 92 de la provincia de Santiago del Estero; ASOCIACION MUTUAL "JOVENES DE ANTES" PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, mat. 1420 de la provincia de Santa Fe; ASOCIACION MUTUAL MECANICOS OLAVARRIA, mat. 1871 de la provincia de Buenos Aires; ASOCIACION MUTUAL 10 DE ABRIL, mat. 2008 de la provincia de Buenos Aires; ASOCIACION MUTUAL LA ESPERANZA, mat. 2125 de la provincia de Buenos Aires; ASOCIACION MUTUALISTA RURAL DE SERVICIO MEDICO DEL ALTO VALLE DE RIO NEGRO Y NEUQUEN - AMRUSME, mat. 1002 de la provincia de Neuquén; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE AMAT S.A., mat. 1389 de la provincia de Buenos Aires; ASOCIACION MUTUAL 21 DE NOVIEMBRE DE ENFERMERIA, mat. 2183 de Capital Federal; ASOCIACION MUTUAL PROSPERIDAD, mat. 61 de la provincia de Chaco; ASOCIACION MUTUAL DE AGRICULTORES Y EMPLEADOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE FAMATINA, mat. 39 de la provincia de La Rioja; ASOCIACION MUTUAL GENERAL GUTIERREZ, mat. 265 de la provincia de Mendoza; ASOCIACION MUTUAL REGIMIENTO 11, mat. 1388 de la provincia de Santa Fe; ASOCIACION MUTUAL LIBERTAD, mat. 500 de Capital Federal; ASOCIACION DEL PERSONAL LEGISLATIVO DE AYUDA MUTUA TUCUMAN - A.P.L.A.M.TUC., mat. 273 de la provincia de Tucumán; MUTUAL BARTOLOME MITRE DE LOCOMOTORAS DIESEL ELECTRICA CORDOBA, mat. 232 de la provincia de Córdoba; ASOCIACION MUTUAL COTAPA, mat. 113 de la provincia de Entre Ríos; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE DEKALB ARGENTINA, mat. 1881 de la Capital Federal; ASOCIACION MUTUAL PARA EL PERSONAL BANCARIO, mat 438 de la provincia de Córdoba; ASOCIACION ARGENTINA DE PROTECCION Y AYUDA MUTUA, mat. 150 de la provincia de Buenos Aires; y ASOCIACION MUTUAL "EL TREBOL", mat. 1193 de la provincia de Santa Fe. Por Resolución Nro. 927/04 dispuso CANCELAR la matrícula correspondiente a la ASOCIACION MUTUAL DE FERROVIARIOS ACTIVOS Y JUBILADOS PERTENECIENTES A "LA FRATERNIDAD" SECCION EMPALME LOBOS, mat. 1222 de la provincia de Buenos Aires. Y por Resolución Nro. 912/04 dispuso dejar sin efecto la Resolución INAES Nro. 401 del 14 de mayo de 2002, y RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR Y CANCELAR la matrícula de la ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS INTEGRALES, mat. 50 de la provincia de Río Negro. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. N° 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) -10 días- y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) -10 días-). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) -15 días-) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) -5 días-). Asimismo en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de: SIETE (7) días a las entidades que se encuentran en Mendoza y Tucumán; SEIS (6) días a las que se ubican en Santiago del Estero, Neuquén, La Rioja, y Río Negro; CINCO (5) días a la mutual que se encuentra en Chaco; CUATRO (4) días a las que se encuentran en Córdoba; TRES (3) días a las que se sitúan en Santa Fe, La Pampa, Punta Alta, y Entre Ríos; y DOS (2) días a la que se encuentra en Olavarría. Quedan debidamente notificadas. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 1/11 N° 462.838 v. 1/11/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex-agente fallecido Alberto Oscar LAGARES (D.N.I. N° 11.027.958), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Capital Federal. 25 de octubre de 2004. Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

e. 1/11 N° 462.707 v. 3/11/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, notifica a la firma CEMENTERA HUARPE SOCIEDAD ANONIMA (ex CEMENTERA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA) la Resolución N° 648 de fecha 29 de setiembre del 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, recaída en el Expediente N° 31586/77 Corresponde 47 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1° — Recházase el recurso jerárquico planteado por la firma CEMENTERA HUARPE SOCIEDAD ANONIMA (ex CEMENTERA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA) contra la Resolución N° 50 del 18 de setiembre de 2001 de la ex SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS DEL ex MINISTERIO DE ECONOMIA que se confirma. ARTICULO 2° — Notifíquese a la firma CEMENTERA HUARPE SOCIEDAD ANONIMA (Ex CEMENTERA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA). ARTICULO 3° — "De Forma". Firmado: REINALDO BAÑARES a cargo de la Delegación Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 11.

e. 1/11 N° 462.730 v. 3/11/2004



PRESIDENCIA DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS

8° LLAMADO A LICITACION

En el marco del programa Nacional 700 Escuelas, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la construcción de edificios escolares en la Provincia de Buenos Aires

Licitación Nº 089/04
Grupo 14 - 2 Obras
Partido Gral. Pueyrredón

JI A/C Bº Virgen de Lujan
Mar del Plata

JI A/C Bº Parque Independencia
Mar del Plata

Nivel Inicial
Consulta y venta de Pliegos a partir del:
10 de noviembre de 2004
Fecha y hora de apertura: 10/12/04, 10 hs.
Valor del Pliego $ 200.-
PRESUPUESTO OFICIAL $ 682.000.-

Licitación Nº 085/04
Grupo 10 - 3 Obras

JI A/C Bº La Esperanza
Partido La Matanza

JI A/C Gonzalez Catán - Prox. EGB Nº 24
Partido La Matanza

JI A/C Prox. 120
Partido La Matanza

Nivel Inicial
Consulta y venta de pliegos a partir del:
4 de noviembre de 2004
Fecha y hora de apertura: 6/12/04, 10 hs.
Valor del Pliego $ 300.-
PRESUPUESTO OFICIAL $1.023.000.-

Licitación Nº 082/04
Grupo 7 - 3 Obras

JI A/C Bº 1º de Mayo
Partido Berazategui

JI A/C Bº Ezpeleta Centro
Prox. EGB Nº 14
Partido Quilmes

JI A/C Bº Esperanza Grande - Ezpeleta
Quilmes Oeste

Nivel Inicial
Consulta y venta de pliegos a partir del:
1 de noviembre de 2004
Fecha y hora de apertura: 1/12/04, 10 hs.
Valor del Pliego $ 300.-
PRESUPUESTO OFICIAL $ 1.023.000.-

Licitación Nº 083/04
Grupo 8 - 3 Obras

JI A/C Burzaco - Prox. EGB Nº 53
Partido Alte Brown

JI A/C Malvinas II
Partido Fcio Varela

JI A/C Bº El Parque
Partido Fcio Varela

Nivel Inicial
Consulta y venta de pliegos a partir del:
2 de noviembre de 2004
Fecha y hora de apertura: 2/12/04, 10 hs.
Valor del Pliego $ 300.-
PRESUPUESTO OFICIAL $ 1.023.000.-

Licitación Nº 088/04
Grupo 13 - 4 Obras

JI A/C Bº 9 de Julio
Partido José C. Paz

JI A/C Bº Parque Los Olivos
Partido Malvinas Argentinas

JI A/C Bº Devoto - Lindero EETNº 1
Partido Malvinas Argentinas

JI A/C Bº El Zorzal
Partido Merlo

Nivel Inicial
Consulta y venta de pliegos a partir del:
9 de noviembre de 2004
Fecha y hora de apertura: 9/12/04, 10 hs.
Valor del Pliego $ 500.-
PRESUPUESTO OFICIAL $ 1.364.000.-

Licitación Nº 086/04
Grupo 11 - 4 Obras

JI A/C Bº Libertador
Partido Gral. San Martín

JI A/C Bº 168 Viviendas
Partido San Fernando

JI A/C Bº Obligado
Partido San Miguel

JI A/C Bº Las Quintitas
Partido Tigre

Nivel Inicial
Consulta y venta de pliegos a partir del:
5 de noviembre de 2004
Fecha y hora de apertura: 7/12/04, 10 hs.
Valor del Pliego $ 350.-
PRESUPUESTO OFICIAL $1.364.000.-

Licitación Nº 084/04
Grupo 9 - 3 Obras

JI A/C Bº 2 de Abril Rafael Calzada
Partido Alte Brown

JI A/C Monte Chingolo - Lanús Este
Partido Lanús

JI A/C Villa Albertina
Partido Lomas de Zamora

Nivel Inicial
Consulta y venta de pliegos a partir del:
3 de noviembre de 2004
Fecha y hora de apertura: 3/12/04, 10 hs.
Valor del Pliego $ 300.-
PRESUPUESTO OFICIAL $ 1.023.000.-

Licitación Nº 087/04
Grupo 12 - 3 Obras

JI A/C Bº Manzone
Partido Pilar

JI A/C Bº Pilarica
Partido Pilar

JI Nº 917 - Bº Las Mellizas
Partido San Nicolás

Nivel Inicial
Consulta y venta de pliegos a partir del:
8 de noviembre de 2004
Fecha y hora de apertura: 8/12/04, 10 hs.
Valor del Pliego $ 300.-
PRESUPUESTO OFICIAL $ 1.023.000.-

Licitación Nº 090/04

Establecimiento
CENS Nº 454
Educación de Adultos
Partido Morón

Consulta y venta de pliegos a partir del:
15 de noviembre de 2004
Fecha y hora de apertura: 15/12/04, 10 hs.
Valor del Pliego $ 400.-
PRESUPUESTO OFICIAL $ 1.569.700.-

Licitación Nº 091/04

Establecimiento
EEE Nº 503
Educación Especial
Partido Merlo

Consulta y venta de pliegos a partir del:
16 de noviembre de 2004
Fecha y hora de apertura: 16/12/04, 10 hs.
Valor del Pliego $ 400.-
PRESUPUESTO OFICIAL $ 1.373.173.-

Consultas, venta de pliegos
Calle 63 Nº 436 entre 3 y 4
La Plata
Tel: (0221) 4240704

Lugar de apertura:
Dirección General de Cultura y Educación
"Salón Albergucci"
Calle 13 entre 56 y 57 - 1er. piso
La Plata

Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.
e. 29/10 N° 462.548 v. 18/11/2004

PRESIDENCIA DE LA NACION

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

9no. Llamado a Licitación

En el marco del programa Nacional 700 Escuelas, se anuncia el llamado a Licitación pública para la construcción de edificios escolares en las siguientes provincias

PROVINCIA DEL CHACO

Licitación Nº 095/04
Escuela N° 22 - Hermoso Campo
Departamento 2 de Abril
EGB 3 Y Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del
21 de Octubre del 2004
Fecha y hora de apertura: 22/11/2004, 10 hs.
Valor del Pliego: $ 400
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.435.477.-

Consultas:
Unidad Ejecutora Provincial
Av. Castelli n° 62 - Resistencia
Venta de pliegos:
Dir. de Licitaciones y Certificaciones
Sec. de Transporte y Obras Públicas
Marcelo T. de Alvear 145 - 2° Piso
Apertura de sobres:
S. de Acuerdos de la Casa de Gobierno
Marcelo T. de Alvear 145 - E. Piso
Resistencia

PROVINCIA DE CORRIENTES
Licitación Nº 096/04
Escuela N° 827
Paraje El Rincón - San Cosme
Nivel Inicial EGB 1 Y 2
Consulta y venta de pliegos a partir del
22 de Octubre del 2004
Fecha y hora de apertura: 23/11/2004, 10 hs.
Valor del Pliego: $ 250
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 422.117.

Licitación Nº 097/04
ESCUELA N° 601 Goya
Nivel Inicial EGB 1 y 2
Consulta y venta de pliegos a partir del
22 de Octubre del 2004
Fecha y hora de apertura: 23/11/2004, 12 hs.
Valor del Pliego: $ 450
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.616.200.

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura:
La Rioja 665 1er. Piso - Corrientes
Tel: (03783) 424264

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Licitación Nº 101/04
Escuela EPNM N° 136
Colonia Avellaneda - Paraná
EGB 3 Y Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del
08 de Noviembre del 2004
Fecha y hora de apertura: 09/12/2004, 10 hs.
Valor del Pliego: $ 400
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.425.708.

Consultas:
Fernández de la Puente s/n° 2° Piso
Venta de pliegos:
Unidad Ejecutora Provincial
Urquiza 1116 - Paraná
Lugar de Apertura:
Casa de Gobierno
Fernández de la Puente s/n°
Paraná
Tel: (0343) 420-8057

PROVINCIA DE FORMOSA

Licitación Nº 098/04
Escuela a sustituir N° 58 - San Hilario
Departamento Formosa
Nivel EGB 3 y Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del:
27 de Octubre del 2004
Fecha y hora de apertura: 23/11/2004, 10 hs.
Valor del Pliego: $ 300
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 721.238.-

Consultas, venta de pliegos y apertura:
4° Piso de Casa de Gobierno
Calle Belgrano n° 878
Formosa Capital
TEL: (03717) 434-883

PROVINCIA DE JUJUY

Licitación Nº 099/04
Escuela Paso de Jama
Palpalá, Dpto Palpalá
Nivel EGB 3 y Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del
20 de Octubre del 2004
Fecha y hora de apertura: 26/11/2004, 10 hs.
Valor del Pliego: $ 400
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.174.967.-

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura:
Senador Pérez 581 Planta Alta
San Salvador de Jujuy
Tel: (0388) 422-1364

PROVINCIA DE NEUQUEN

Licitación Nº 092/04
Escuela Nº 337 Piedra Trompul

Departamento Lacar
Nivel Inicial y Primaria
Consulta y venta de pliegos a partir del
12 de Octubre de 2004
Fecha y hora de apertura: 27/10/2004, 10 hs.
Valor del Pliego: $ 300
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 700.495.-

Consultas, venta de pliegos y lugar de
apertura:
Belgrano y Colón
Neuquén Capital
Tel: (0299) 449-4304

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Licitación Nº 102/04
Jardín N° 3 , San Carlos de Bariloche
Nivel Inicial
Consulta y venta de pliegos a partir del
10 de Noviembre de 2004
Fecha y hora de apertura: 10/12/2004, 10 hs.
Valor del Pliego: $350
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 787.457.-

Consultas, venta de pliegos:
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Buenos Aires N° 4 - Viedma, Río Negro
Tel: (02920) 424241/424227
Lugar de apertura:
Salón Gris de la Gobernación
Calle Laprida 212
Viedma, Rió Negro
Tel: (02920) 424075

PROVINCIA SALTA

Licitación Nº 093/04
Escuela a crear
Ernesto Romero – Tartagal
Nivel Inicial EGB 1, 2 y 3
Consulta y venta de pliegos a partir del
18 de Octubre de 2004
Fecha y hora de apertura: 18/11/2004, 10 hs.
Valor del Pliego: $ 600
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.456.200.-

Consultas, venta de pliegos y Lugar de apertura:
Fragata Libertad N° 350
Salta Capital
Tel: (0387) 425-4826

PROVINCIA DE SANTA FE

Licitación Nº 100/04
Escuela Educación Técnica N° 290
Las Parejas - Departamento Belgrano
Nivel 8º, 9º , EGB 3 y Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del:
09 de Noviembre del 2004
Fecha y hora de apertura: 07/12/2004, 10 hs.
Valor del Pliego: $ 500
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.767.267.-

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura:
Avenida Arturo Illia 1153 5º Piso
Santa Fe – Capital
TEL: (0342) 450-6815

PROVINCIA DE TUCUMAN

Licitación Nº 09404
Escuela Divino Niño Jesús
Alderete - Departamento Cruz Alta
Nivel Inicial, EGB 1 y 2
Consulta y venta de pliegos a partir del:
19 de Octubre de 2004
Fecha y hora de apertura: 19/11/2004, 10 hs.
Valor del Pliego: $ 400
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.798.348.-

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura:
Salta N° 805
San Miguel de Tucumán
TEL: (0381) 430-7913

Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

e. 29/10 N° 462.550 v. 18/11/2004

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: *Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 -Ciudad Autónoma de Buenos Aires). Asimismo y en cumplimiento del Decreto Nº 1172 del 3 de diciembre de 2003, los anexos podrán visualizarse en forma libre y gratuita a través del sitio* ***www.boletinoficial.gov.ar***